

INFORME DE AUDITORÍA

GASTOS DE CAMPAÑA

Auditoría Legal y Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Noviembre de 2003

**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DEL PROYECTO:

5.03.21

NOMBRE DEL PROYECTO:

Gastos de Campaña

OBJETO:

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 24 de agosto de 2003, a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y Legisladores de la Ciudad.

OBJETIVO:

Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas

PERÍODO BAJO EXAMEN:

24 de junio a 24 de agosto de 2003

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Raúl E. Escribano
Cdor. José Cosso
Cdra. Claudia Calvo
Cdra. Cristina Agrelo
Cdor. Héctor De Lojo
Lic. Ricardo Ohoka
Dr. Guillermo Berra
Cdor. José Luis Llorca
Dra. Virginia Toscano
Lic. Luis Sáenz
Lic. María E. Moreno
Dra. Soledad Pellicciotta
Cdor. Jorge Nebel
Sr. Gabriel Sotillo
Sr. Martín Olmos

INFORME DE AUDITORÍA

Señora Presidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 y la Ley 268, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen sobre el cumplimiento de las prescripciones de la Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales.

I – **OBJETO**

Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes a las fuerzas políticas que participaron en las pasadas elecciones del 24 de agosto de 2003, a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y Legisladores de la Ciudad.

II – **OBJETIVO**

Examinar la regularidad de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los partidos políticos o alianzas, verificando la adecuación a los principios de la Ley 268 y a las Pautas aprobadas al efecto por esta Auditoría General.

III – **ALCANCE**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6° de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Pautas aprobadas por el Colegio de Auditores para la presentación de los Informes por las distintas formaciones políticas que participaron en la elección.

Tareas realizadas

- Las verificaciones de la documentación rendida se han realizado sobre copias diligenciadas de los informes presentados y sobre la

documentación original de respaldo obrante en poder de las formaciones políticas.

- El análisis de los recursos de la campaña ha alcanzado a los aportes públicos aplicados a la misma, los aportes privados, los recursos propios del partido y los préstamos recibidos. Se analizó la adecuación de las rendiciones presentadas en cuanto al cumplimiento del límite máximo establecido en el art. 14 de la Ley 268 para los aportes privados y en cuanto a la no recepción de aportes anónimos y/o de personas jurídicas (art. 15, Ley 268).
- A los efectos de facilitar el análisis de los gastos electorales, se dispuso que la rendición que debían presentar los diversos partidos políticos estuviera dividida en cuatro categorías:
 - A. Propaganda Gráfica en la vía pública (afiches, gigantografías, volantes, trípticos, etc.)
 - B. Medios de Comunicación Social (Realización y difusión de avisos en medios gráficos, televisivos, radiofónicos, informáticos, etc.)
 - C. Locaciones de Servicio / Alquileres (Empresas y/o personas físicas contratadas; bienes muebles o inmuebles alquilados).
 - D. Otros Gastos (Viáticos, comidas, refrigerios, transportes, telefonía)
- Se analizó, conforme las declaraciones presentadas por los diferentes partidos, el encuadre de los gastos dentro del lapso de campaña. Se analizó, asimismo, el encuadre de los gastos denunciados dentro del límite máximo de gastos electorales determinado por el art. 8° de la Ley 268.
- A efectos de confirmar la información suministrada por las distintas formaciones políticas respecto de los gastos de campaña, -además del examen de la documentación respaldatoria- se procedió a circularizar a los principales proveedores de bienes y servicios denunciados por cada partido.
- En igual sentido, se solicitó información sobre publicidades realizadas a diarios, canales de televisión y radios.
- Se solicitó información sobre la realización de publicidad estática en estadios de fútbol a los principales clubes de 1ra. A, a la A.F.A., a la empresa Torneos y Competencias y a empresas específicamente dedicadas al ramo.
- Se solicitó colaboración al COMFER quien informó sobre publicidades políticas emitidas en canales de televisión y emisoras de radio.

- Se contrató, asimismo, un seguimiento privado de publicidades políticas en diarios, canales de televisión y emisoras de radio durante los días finales de la campaña.
- Se llevó a cabo un relevamiento del proceso de liquidación y pago de los aportes públicos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 268 en la Tesorería General de la Ciudad de Buenos Aires. La verificación se realizó sobre cada uno de los expedientes en los que se dispuso la correspondiente transferencia
- Se solicitó información presupuestaria sobre publicidad institucional correspondientes a los años 2002 y 2003, a la Subsecretaría de Comunicación Social y a la Contaduría General de la Ciudad

Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria en los partidos políticos fueron desarrolladas entre el 30 de septiembre y el 24 de octubre de 2003. En el apartado correspondiente a cada partido, se consigna la fecha en que la revisión tuvo lugar.

LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- En ocasión de la anterior auditoría de las elecciones del año 2.000, se emitieron Recomendaciones destinadas a obtener una mayor definición en la preceptiva legal, las que no fueron plasmadas hasta el momento. Así se planteó la necesidad de establecer sanciones para diversos incumplimientos (presentación de informes sin suscripción por Contador Público; no utilización de la cuenta bancaria especial); de definir el tratamiento que corresponde dar a los préstamos (pautas formales, límite de montos autorizados, plazo de cancelación, etc.); necesidad de establecer la obligatoriedad de llevar una contabilidad especial de las transacciones vinculadas a la campaña electoral; otorgar mayores plazos para la elaboración del informe de Auditoría, determinar la situación de los partidos que no participaron en la anterior elección a los fines de definir el aporte que les corresponde; etc. Las tareas de contralor desarrolladas se vieron limitadas, por tanto, por la existencia de estos vacíos legales que restan eficacia a los mecanismos de control implementados y que ya fueron señalados en el Informe del año 2.000.
- No se pudo establecer con precisión la integridad de los gastos realizados por las formaciones políticas en la campaña, en virtud de que –en mayor o menor grado- se presentaron las siguientes circunstancias:
 - o La realización simultánea de la elección para cargos nacionales (diputados) que contó con fondos públicos y aportes privados específicamente destinados a esa campaña y con gastos cuya

- rendición y justificación correspondía efectuar en otra jurisdicción y era por tanto ajena a la intervención de esta Auditoría.
 - o La fuerte vinculación y por lo tanto, la dificultad en establecer una línea divisoria precisa, entre las dos campañas simultáneas.
 - o La no utilización de la cuenta bancaria especial para efectuar la totalidad de las transacciones relacionadas con la campaña;
 - o La utilización de Cuentas de Caja de Ahorros o de Cuentas Corrientes “especiales” en las que no se emitieron chequeras, cuya operatoria no permitió una verificación de los pagos realizados
 - o La existencia de servicios que contaron con documentación de respaldo insuficiente.
- En virtud de la limitación señalada en el punto precedente sobre la realización simultánea de la campaña nacional, no pudo verificarse la veracidad de la información rendida por el Partido Compromiso para el Cambio sobre gastos imputados a la campaña nacional.
 - Con relación a las facturas presentadas, cabe señalar que las correspondientes a gastos de publicidad televisiva y radial, revistieron en muchos casos carácter global, no permitiendo determinar las pautas en base a las cuales se facturó el servicio (días, programas, cantidad de spots y segundos facturados, descuentos, etc.).
 - La circularización realizada a proveedores, como procedimiento alternativo, sólo ha contado hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta del 42% de los mismos, en razón del carácter no obligatorio que la misma reviste. Ver detalle en el informe de cada partido.
 - La circularización realizada a medios de comunicación masivos ha contado, hasta la fecha de emisión del presente informe, con una respuesta de 11 medios sobre un total de 18 (61%).
 - La consulta efectuada sobre publicidad estática efectuada en estadios, fue respondida por el 70% de los consultados.
 - La presente auditoría se vio también limitada, en lo que respecta a la evaluación de la Publicidad Institucional durante el período de campaña, debido a la respuesta insatisfactoria brindada por el Poder Ejecutivo, respecto de la información oportunamente requerida.
 - De los expedientes donde tramitó el otorgamiento del aporte público no se tuvo acceso a los N° 45.975/03 y N° 58.635/03. En los expedientes N° 63.814/03, N° 63.816 y N° 64.158, todavía en trámite, no se llegó a visualizar la planilla de acreditación sellada por el Banco Ciudad.

- Existiendo a la fecha situaciones pendientes enumeradas en el punto pertinente del Capítulo V OBSERVACIONES, no habiendo recibido información complementaria de los partidos y en atención a la perentoriedad del presente informe, las mismas se incorporan como limitación al alcance, sin perjuicio de los requerimientos cursados por esta Auditoría a fin de obtener las aclaraciones necesarias.

IV – ACLARACIONES PREVIAS

Marco Legal

La Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales establece la competencia de la Auditoría General de la Ciudad, con relación al control de los informes de ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como consecuencia de su participación en las elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Diputados/as.

La mencionada ley, en su artículo 17 establece:

“Los partidos políticos, alianzas y confederaciones deben presentar por ante la Auditoría General de la Ciudad, la siguiente documentación, en los plazos que se establecen: a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña; b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas. Dicha información tendrá carácter público y deberá estar suscripta por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a. La Auditoría General podrá establecer normas para la presentación de dichos informes”.

A su vez, el artículo 18 dispone:

“Dentro de los noventa (90) días de finalizada la campaña la Auditoría General de la Ciudad elaborará y dará a publicidad su informe. Este informe debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Por otra parte, la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, establece que corresponde a esta Auditoría General *“verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos”* (art. 136, inc. I).

A fin de homogeneizar la presentación de los informes a rendir por las formaciones políticas, el Colegio de Auditores aprobó las pautas para la confección de los mismos, que fueron oportunamente comunicadas a los partidos y alianzas intervinientes en la elección.

Llamado a elecciones

Por medio del Decreto N° 519 (06/05/03) el Jefe de Gobierno de la Ciudad convocó a elecciones para Jefe y Vicejefe de Gobierno y sesenta Diputados, a realizarse el día 24 de agosto de 2003. Para el caso de tener que realizarse 2da. Vuelta, la fecha de la misma fue establecida el día 14 de septiembre de 2003. La elección del día 24 de agosto se realizó en forma simultánea con la correspondiente a cargos de Diputados Nacionales organizada por el Gobierno Nacional.

Cabe recordar que existió un llamado a elecciones previo, establecido en un primer momento para el día 8 de junio de 2003 (Decreto 180 del 03/03/03) que finalmente fue dejado sin efecto al dictarse el Decreto N° 519/03 que fijó la fecha en la que en definitiva se celebraron los comicios. A raíz de la existencia de esa primera convocatoria, diversas fuerzas políticas realizaron gastos en fechas previas a las que han correspondido a esta campaña. A fin de mantener diferenciadas ambas circunstancias, el análisis de la presente auditoría se ha centrado en los gastos realizados en el específico lapso que ha correspondido al segundo llamado: 24 de junio a 24 de agosto de 2003.

Ámbito subjetivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 268, están obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas, los partidos políticos, alianzas y confederaciones que hubieran oficializado candidaturas.

Los partidos políticos, alianzas y confederaciones, que de conformidad con las pautas precitadas debían presentar ante la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, sus informes relativos a los ingresos y gastos de campaña por la elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Diputados/as del pasado 24 de agosto de 2003, son los siguientes:

- Movimiento de Integración y Desarrollo

- Unión Cívica Radical
- Demócrata Cristiano
- Movimiento al Socialismo
- Humanista
- Socialista Auténtico
- Movimiento por la Dignidad y la Independencia
- De los Trabajadores Socialistas
- Popular de la Reconstrucción
- De la Generación Intermedia
- Blanco de la Capital Federal
- Acción Ciudadana
- Jubilados en Acción
- De la Ciudad
- Movimiento de Jubilados y Juventud
- Autodeterminación y Libertad
- Movimiento Generacional Porteño
- Cambio con Justicia Social
- Reconquista
- De la Gente
- Para una República con Oportunidades
- Convergencia Socialista
- Del Obrero
- Reconstrucción Republicana
- Movimiento por la Recuperación de la República
- Liga Socialista Revolucionaria
- Frente de los Trabajadores, de los Desocupados y de los Jubilados para la Unión de la Ciudad de Buenos Aires
- De la Revolución Democrática
- Para la Convergencia Social
- Movimiento de Integración Ciudadana
- Nueva Esperanza Social
- Movimiento de Jubilados y Dirigentes Sociales
- Alianza de Centro
- Alianza Frente de la Esperanza Porteña
- Alianza Izquierda Unida
- Alianza Unión para Recrear Buenos Aires
- Alianza Fuerza Porteña
- Alianza Frente Compromiso para el Cambio

Padrón de Electores

A los efectos del cálculo del límite máximo de gastos electorales (art. 8 de la Ley 268) y del aporte público global (art. 9 de la Ley 268), se ha utilizado el número total de electores empadronados para esta elección, informados por el Juzgado Nacional Electoral de la Capital Federal, y el número de electores extranjeros empadronados informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, conforme se detalla a continuación:

PADRÓN DEFINITIVO NACIONAL:	2.588.735
PADRÓN EXTRANJEROS:	<u>9.258</u>
	2.597.993

Límite de gastos

El art. 8° de la Ley 268 establece que *“los partidos políticos, alianzas y confederaciones, pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma, máxima para cada categoría que en ningún caso supere los cuarenta centavos (\$ 0,40) por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección ... Cuando la convocatoria electoral incluya más de una categoría, el tope del gasto es acumulativo”*

Teniendo en cuenta que se ha producido la convocatoria simultánea de elecciones a Jefe y Vicejefe de Gobierno y de Diputados, para calcular el límite máximo de gastos se ha considerado si la formación política se ha presentado para una de dichas categorías o para ambas.

En consecuencia, para aquellos que han presentado candidatos a una sola de las categorías, el límite máximo de gastos es:

$$\text{\$ } 0,40 \times 2.597.993 = \text{\$ } \underline{\underline{1.039.197,20.-}}$$

Para aquellos que presentaron candidatos a las dos categorías, el límite máximo de gastos es:

$$\text{\$ } 0,40 \times 2.597.993 \times 2 = \text{\$ } \underline{\underline{2.078.394,40.-}}$$

Se ha verificado, en las rendiciones presentadas por cada formación política, si se ha superado o no el límite máximo de gastos. Cuando un partido político, alianza o confederación concurre a elecciones para ambas categorías, se verificó el cumplimiento del límite máximo de gastos a nivel conjunto.

Elección nacional simultánea

Simultáneamente con la elección de cargos locales, se efectuó la de Diputados Nacionales. Dicha campaña contaba con su propio tope de gastos establecido en el art. 40 de la Ley 25.600:

“ARTICULO 40. — *En las elecciones a cargos legislativos nacionales, los gastos destinados a la campaña electoral que realicen un partido, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en*

conjunto, la suma equivalente a un peso (\$ 1) por elector habilitado a votar en la elección”.

En consecuencia, quienes oficializaron candidaturas para los cargos nacionales, contaban con otro monto que se sumaba al tope de gastos permitidos. La suma tope es la siguiente:

$\$ 1 \times 2.588.735$ (Padrón definitivo nacional) = **\\$ 2.588.735.-**

Los partidos que oficializaron candidaturas a las tres categorías en disputa (Diputados nacionales; Jefatura/Vicejefatura de Gobierno y Diputados de la Ciudad) contaron con un tope total de gastos permitidos de \$ 4.667.129,40.-

Los gastos correspondientes a la campaña de cargos nacionales no forman parte del objeto de la presenta auditoría. Sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración el carácter simultáneo de las elecciones, se deja constancia del dato para una mejor comprensión de los topes que estuvieron en juego en la totalidad de la campaña.

El aporte público

El art. 9 de la Ley 268 dispone:

“La Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos, alianzas y confederaciones destinando a tal efecto la suma de cincuenta centavos (\$ 0,50) para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección”.

Conforme a lo reseñado previamente, en cuanto al número de electores empadronados para votar en esta elección, es posible determinar el monto total del aporte público correspondiente, teniendo en cuenta que existieron dos categorías (Jefe de Gobierno y Legisladores):

$\$ 0,50 \times 2.597.993 \times 2 =$ **\\$ 2.597.993**

En lo que respecta a la forma de distribución de dicho aporte, el art. 10 prescribe:

“El monto, al que se hace referencia en el artículo anterior, se distribuye entre los partidos, alianzas y confederaciones que oficialicen candidaturas del siguiente modo: a) De cincuenta centavos (\$ 0,50) para cada categoría por cada voto obtenido en la última elección de legisladores/as. Si la lista hubiese sido presentada por una alianza, el importe correspondiente se distribuirá entre los partidos o confederaciones que la integran, conforme al convenio celebrado entre éstos. b) El remanente, en

forma igualitaria entre todos los partidos que participen en la elección”.

Existe una situación no contemplada en la Ley 268: la de aquel partido que no participó en la anterior elección legislativa. También puede darse el caso del partido que sí haya participado en la elección anterior, pero sólo lo haya hecho en la categoría de Jefe de Gobierno (e incluso obtenido un importante caudal de votos) que no tendría aporte.

En la Resolución N° 67 de la Secretaría Jefe de Gabinete, que reglamenta los aspectos referidos al trámite que debían cumplir los partidos para el cobro del aporte público, se estableció:

Artículo 3° - “Los partidos que no hubieren intervenido en las elecciones del 7 de mayo de 2000, y hubieren oficializado candidaturas en las presentes elecciones; percibirán un adelanto equivalente a cincuenta centavos (\$ 0,50) por categoría oficializada multiplicado por la cantidad de afiliados que registren al 31 de marzo de 2003, o en su defecto sobre la base del número mínimo de adhesiones establecido por el Art. 7°, Inc. a) de la Ley N° 23.298”.

La ley contempla el caso del partido que una vez cobrado el aporte público retirara su candidatura, estableciendo la obligación de reintegrar *“una suma igual al monto recibido, dentro de los cinco (5) días de retiradas las candidaturas”* (art. 12).

La naturaleza del aporte público

Cabe analizar aquí, la naturaleza de los fondos que asigna la ley electoral, y hacerlo, además, dentro de la moderna conceptualización de los partidos políticos como actores centrales del proceso democrático con rango constitucional.

Los fondos que el Estado distribuye entre los partidos, se encuentran incluidos en la Ley de Presupuesto del año en curso, en una partida única y específica. La forma de distribución de dichos fondos entre los partidos está pautada en la Ley 268, como se expuso precedentemente. Para el caso de que un partido decidiera retirar su candidatura de la elección, la Ley prescribe la restitución del aporte recibido.

Lo que permite concluir que los fondos provenientes de aportes públicos forman parte del erario público y no del patrimonio del partido. Su “ratio iuris” es garantizar el financiamiento de las campañas electoral de los partidos políticos, por ser este un pilar excluyente sobre el que se asienta la estabilidad de

nuestro régimen democrático. También, el de otorgar un mínimo de posibilidades igualitarias a todos los participantes en la contienda.

La Ley, además, establece la obligatoriedad de abrir una “*cuenta bancaria especial*” para proceder a depositar los aportes en la misma. La obligación de abrir esta cuenta está incluida en el Capítulo “Del Control de los Aportes y Gastos”, por lo que reviste particular importancia la posibilidad de **diferenciar** con claridad los aportes de campaña y los gastos inherentes a la misma, de los restantes ingresos y gastos que el partido genera en su accionar cotidiano. Es evidente que la Ley ha querido mantener esta diferenciación y que ha dispuesto, además, el control de la Auditoría General de la Ciudad sobre el movimiento de esa cuenta especial.

El destino que cabe darles a los aportes públicos, también está pautado. La ley 268, establece en su art. 9° que “*La Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral ...*”, por lo que el destino de los fondos está específicamente establecido en la ley, y no podrían ser destinados a otros fines (cancelación de gastos corrientes del partido, por ejemplo).

Estos fondos cuentan además con un tratamiento diferencial, por cuanto se depositan en una cuenta especial, y no en cualquier cuenta de titularidad del partido político, siendo este un mandato excluyente de la ley 268.

La existencia de una cuenta especial forma parte, como se señaló previamente, de los mecanismos de control que debe ejercer el Estado sobre los aportes, tanto públicos como privados, destinados al financiamiento de las campañas electorales, buscando así otorgar transparencia al manejo de los recursos económicos de los partidos políticos en épocas electorales.

Nos encontramos, por tanto, frente a fondos públicos, presupuestados para un fin específico, de aplicación forzosa para una campaña electoral determinada, que deben ser depositados en cuentas especiales diferenciadas de las cuentas en las que los partidos desarrollan su actividad habitual, y cuyo control es reservado por el Estado para la Auditoría General de la Ciudad.

Los partidos políticos a cuales son asignados, deben ser considerados meros administradores de los mismos, con específico cargo de rendir cuentas de su utilización.

La prescripción efectuada en el artículo final de la Ley 268: “La presente ley es de orden público” no es más que una reafirmación de la imposibilidad que existe tanto para los partidos como para los terceros de dar un destino diferente a los fondos del erario público afectados a la campaña.

Sin embargo, se han presentado diversas situaciones que han afectado la normal recepción y utilización de los fondos por las fuerzas políticas.

Embargos

Han denunciado la traba de embargo sobre los fondos públicos entregados la Unión Cívica Radical y el partido Frente Grande, integrante de la Alianza Fuerza Porteña. Este último embargo fue trabado sobre la cuenta bancaria especial de la Alianza Fuerza Porteña, en un monto proporcional a la participación que corresponde al partido Frente Grande en la misma.

De la revisión de las Resoluciones dictadas aprobando el aporte público, así como de los expedientes correspondientes, pudo detectarse la existencia de otros casos: embargos al partido Intransigente (Integrante de la Alianza Fuerza Porteña) y al partido Acción por la República (Integrante de la Alianza de Centro).

La traba de estas medidas judiciales ha impedido, en forma parcial o total, la recepción del aporte público por las referidas fuerzas políticas.

El caso del partido Unión Cívica Radical y el Banco de la Ciudad

Por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 180 se determinó que el aporte correspondiente a la Unión Cívica Radical, conforme la pauta del inc. a) del Art. 10 de la Ley 268 era de \$ 326.091.-. Dicha suma fue depositada en la cuenta bancaria especial abierta al efecto en el Banco Ciudad, el 27 de agosto de 2003.

Sin embargo, el partido político no pudo disponer de dicha suma para afrontar sus gastos de campaña.

En los informes presentados a esta Auditoría, el partido denunció que fue privado de esos fondos por decisión del Directorio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Acompañó un Acta de Constatación elevada a Escritura Pública nro. 206 de fecha 28/08/03 por el Escribano Público Hernán Mario Ferretti, solicitada por el Tesorero de la U.C.R.]

El Escribano interviniente deja constancia en el Acta de Constatación que se constituyó en el Banco Ciudad de Buenos Aires, sucursal 005, sita Av. Corrientes 1418, junto con el Tesorero de la UCR, a los efectos de constatar la entrega a este último de los fondos provenientes de la aplicación de la ley 268 de financiamiento público de las campañas electorales. Refiere el acta que fueron atendidos por el Superior Comercial de la entidad bancaria, quien “manifiesta que en la cuenta 3861/8 el saldo operativo es cero”. Y a su pedido, confiere un comprobante. Se requieren explicaciones en cuanto a los débitos que se efectuaron sobre el importe de \$ 326.091 contenidos en el mismo. Refiere el Escribano actuante que la respuesta del empleado fue que el débito por \$ 34.308,46 “responde a oficios de la AFIP por embargos y el débito de

doscientos noventa y un mil setecientos ochenta y dos con 54/100 pesos por deudas que registraba la UCR con el Banco Ciudad de Buenos Aires, ello en función de las instrucciones que han sido impartidas por la superioridad de la entidad”.

El Banco confirmó la existencia de los débitos: por una parte destinados a responder a embargos dispuestos por la AFIP (el tema ya fue mencionado en el punto anterior) y por otra a compensar deudas que el partido tenía con el Banco en razón de la utilización de otra cuenta bancaria, débito este que fue dispuesto directamente por el Banco.

El partido se vio privado de este modo, de contar con la totalidad de los fondos que originariamente estaban destinados a financiar su campaña electoral. De allí que todos los gastos que la fuerza política denuncia en su Informe Final de Cuentas se encuentran impagos.

En virtud del análisis efectuado precedentemente sobre la naturaleza de los fondos que asigna la Ley 268 como aporte público, del único destino que cabe dar a los mismos y de la “especialidad” que reviste la cuenta bancaria en la que deben ser depositados, corresponde observar la gravedad de la compensación dispuesta con el saldo de otra cuenta bancaria, que importa un claro apartamiento de los fines tenidos en mira por el legislador al establecer en la Ley 268 el aporte público para gastos de campaña electoral.

V - **OBSERVACIONES**

Presentación de Informes

Tres fuerzas políticas han incumplido en forma total la obligación establecida en el art. 17 de la Ley 268, ya que no presentaron ninguno de los dos informes allí prescriptos.¹

Un partido no cumplió con la presentación del 1er. informe, presentando sólo el Informe Final de Cuentas establecido en el inc. b) del mencionado art. 17.²

Dos partidos presentaron el 1er. informe, pero no presentaron el segundo (Informe Final de Cuentas, inc. b) art. 17).³

Presentaron con demora el 1er. Informe (art. 17, inc. a) 6 Partidos⁴

¹ Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN); Partido para la Convergencia Social; Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS).

² Partido Reconstrucción Republicana.

³ Frente de los Trabajadores, Desocupados, y de los Jubilados para la Unión de Buenos Aires; Movimiento Generacional Porteño.

Presentaron con demora el 2do. Informe (art. 17, inc. b) 12 Partidos.⁵

Propaganda gráfica en vía pública

En lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el art. 4° de la Ley 268⁶, del relevamiento fotográfico de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría, surge:

- a) Se detectó publicidad de 6 fuerzas políticas con la correspondiente mención de la imprenta:
- I. Fuerza Porteña: SISTO & LEME ASOCIADOS
 - II. Compromiso para el Cambio: ARCHELLI GRAFICA
 - III. Partido Humanista: ARCHELLI GRAFICA
 - IV. Partido de la Revolución Democrática: En un afiche se visualiza la imprenta SISTO & LEME; en otro afiche COOP. CHILAVERT Artes Graficas Ltda.
 - V. Izquierda Unida: IMPRESORA BALBI S.A – Wilde.
 - VI. Movimiento de Integración Ciudadana: PRINTIME

Sin perjuicio de ello, cabe agregar que casi todas estas fuerzas sólo dieron un cumplimiento parcial a la norma, ya que se detectaron también afiches sin pie de imprenta. Por lo tanto, se las incluye también en la lista siguiente.

- b) Se detectaron publicidades de 28 fuerzas políticas que incumplieron la norma:
- I. Partido de los Trabajadores Socialistas;
 - II. Democracia Cristiana;
 - III. Unión Para Recrear Buenos Aires;
 - IV. Partido Obrero;
 - V. Autodeterminación y Libertad;
 - VI. Acción Ciudadana;
 - VII. Fuerza Porteña (parcial);
 - VIII. Movimiento Generacional Porteño;
 - IX. Compromiso para el Cambio (parcial);

⁴ Alianza de Centro; Partido de la Revolución Democrática; Partido Comunista (Izquierda Unida); Partido del Obrero; Movimiento de Integración y Desarrollo y Movimiento Generacional Porteño

⁵ Movimiento de Jubilados y Dirigentes Sociales; Partido Nacionalista Constitucional (integra la Alianza Frente de la Esperanza Porteña); Compromiso para el Cambio; Partido Comunista (Izquierda Unida); Partido Demócrata (Integra la Alianza de Centro); Frente de la Esperanza Porteña; Partido Federal (Integra la Alianza de Centro); Reconquista; Convergencia Socialista; Partido Cambio con Justicia Social; Partido de la Revolución Democrática.

⁶ Artículo 4° - La propaganda gráfica en vía pública que los candidatos/as utilicen durante la campaña electoral, debe contener sin excepción la identificación de la imprenta que la realice. Dichos gastos, así como los resultantes de la contratación en los medios de comunicación, deberá contar en todos los casos con la documentación que acredite su contratación.

- X. M.A.S;
- XI. Cambio Con Justicia Social;
- XII. M.I.D;
- XIII. Reconstrucción Republicana;
- XIV. Partido Humanista (parcial);
- XV. Popular Cristiano (Alianza Frente de la Esperanza Porteña);
- XVI. Movimiento de Jubilados y Juventud;
- XVII. Partido de la Revolución Democrática (parcial);
- XXVIII. Liga Socialista Revolucionaria;
- XIX. Nueva Esperanza Social;
- XX. Partido De La Gente;
- XXI. Alianza Del Centro;
- XXII. U.C.R;
- XXIII. Jubilados En Acción;
- XXIV. Partido de la Ciudad;
- XXV. Frente de la Esperanza Porteña;
- XXVI. Izquierda Unida (parcial)
- XXVII. MODIN
- XXVIII. Popular de la Reconstrucción

Cuenta bancaria especial

La utilización de la cuenta bancaria especial, y la realización a través de la misma de todas las transacciones vinculadas a la campaña (art. 16, Ley 268), es una de las herramientas fundamentales del control de los ingresos y gastos de campaña. Dentro de la Ley 268, está prescripta justamente el Capítulo “Del Control de los Aportes y Gastos”.

Sin embargo, salvo pocas excepciones, la mayor parte de los partidos ha incumplido la prescripción legal. Por lo que esta Auditoría se ha visto privada de una de las principales herramientas, como se dijo previamente, para llevar adelante su tarea.

Puede señalarse en este sentido:

- En la mayoría de las Rendiciones, representativas del 87%, se denuncian o se han detectado pagos efectuados en efectivo.
- En el 36% de los casos sólo se depositó en la cuenta el aporte público y no los restantes aportes con los que contó el partido.
- Se denunciaron préstamos con los que el partido comenzó a financiar la campaña que no fueron ingresados a la cuenta (25% de los casos)
- Se detectan casos, representativos del 24% en los que no se emitieron cheques para cancelar en forma individual los servicios

contratados, sino que se efectuaron retiros de carácter global, no siendo posible determinar luego las facturas canceladas con dicho retiro.

- Algunos partidos trabajaron con Cajas de Ahorro, que no permiten la misma operatoria que las cuentas corrientes (12% de los casos).
- El Banco Ciudad habilitó cuentas corrientes “especiales” en las que no se entregaba chequera a los partidos, funcionando en definitiva como una Caja de Ahorros, visualizado en el 10% de los casos.
- También se ha detectado la utilización de otras cuentas bancarias diferentes de la de la Ley 268 (18% de los casos)
- La Ley 268 ha omitido establecer sanciones para el incumplimiento de esta obligación, lo que ha llevado, naturalmente, a una observancia relativa o muy parcial de la norma.
- 4 partidos sufrieron la traba de embargos en estas cuentas, lo que impidió la utilización normal de las mismas.
- En el caso particular de la Unión Cívica Radical, el propio Banco Ciudad efectuó un débito por un monto cercano al 90% del aporte público recibido, para compensar descubiertos en otra cuenta perteneciente a ese partido, con lo que desnaturalizó el sentido que tiene la apertura de la cuenta y determinó que los fondos públicos fueran finalmente utilizados para la cancelación de obligaciones no contempladas en la previsión estatal, como ya se analizó previamente.

Depósito de los fondos públicos

De la revisión de los expedientes en los que se determinó el aporte público correspondiente a cada partido, se pudo verificar que en 19 casos, el trámite demoró entre 6 y 10 días. En 15 casos la demora osciló entre 11 y 15 días. En 10 casos la demora superó los 16 días.

Suscripción del Informe por Contador Público

Respecto de la obligación establecida en el art. 17, último párrafo, en cuanto a que la documentación presentada debía estar suscripta por Contador Público, se ha registrado el incumplimiento de 4 partidos⁷.

Informes de las Alianzas

El Informe Final de Cuentas (art. 17, inc. b) de la Ley 268) correspondiente a distintas Alianzas, ha sido presentado por los partidos integrantes de la misma en forma individual, lo que significó la duplicación de las tareas de fiscalización correspondientes. Se han verificado estos casos:

- Alianza Izquierda Unida: se presentaron en forma individual sus dos integrantes: Partido Comunista y Movimiento Socialista de los Trabajadores.
- Alianza de Centro: se presentaron dos de los integrantes: Partido Demócrata y Partido Federal.
- Alianza Frente de la Esperanza Porteña: Si bien la Alianza presentó su informe, uno de los partidos integrantes de la misma se presentó en forma individual (Partido Nacionalista Constitucional).

Situaciones pendientes

De la presentación del Informe Final de Cuentas por las distintas formaciones políticas, surge la existencia de una serie de situaciones pendientes de conclusión, tanto referidas a los ingresos como a los gastos denunciados:

- Partido Acción Ciudadana (Devolución de préstamos)
- Nueva Esperanza Social (Cancelación de factura / Recepción de fondos)
- M.I.D. (Cancelación de préstamos / Recepción aporte público)
- Liga Socialista Revolucionaria (Devolución de préstamos)
- M.A.S. (Devolución préstamo partido Pcia. Buenos Aires)
- Partido Popular de la Reconstrucción (Devolución de préstamos)
- Partido Obrero (Cancelación de facturas)
- Partido Convergencia Socialista (Devolución de préstamos – Depósito aporte público)
- Partido Comunista (Devolución de préstamo)
- U.C.R. (situación del aporte público – Cancelación de facturas)

⁷ Partido Socialista Auténtico – Movimiento al Socialismo – Popular de la Reconstrucción – Partido Nacionalista Constitucional

- Reconstrucción Republicana (Devolución de préstamo)
- Devolución del saldo de aportes públicos no utilizados (Partido Nacionalista Constitucional; Partido de la Generación Intermedia; Convergencia Socialista).
- Presentación del Informe ley 268 (Movimiento por la Dignidad y la Independencia (MODIN); Partido para la Convergencia Social; Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS); Frente de los Trabajadores, Desocupados y de los Jubilados para la Unión de Buenos Aires; Movimiento Generacional Porteño).

Propaganda Institucional

El art. 3° de la ley 268 establece que “Durante la campaña electoral y hasta finalizado el comicio el Gobierno de la Ciudad, no podrá realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto. Asimismo no puede promocionarse candidatura alguna con motivo o en ocasión de actividades oficiales”.

Durante el lapso de campaña se han detectado publicidades institucionales que por su temática y enunciado deben considerarse como inductoras del voto. Además, se visualizó la utilización de iguales colores en propagandas de Fuerza Porteña y las institucionales del Gobierno de la Ciudad, que pueden haber resultado confusas en cuanto a su origen para el votante.

Esta Auditoría requirió información a distintos organismos del Gobierno (Subsecretaría de Comunicación Social y Contaduría General de la Ciudad) a efectos de efectuar una verificación de las cuentas pertinentes a publicidad (programa 2070 de la Subsecretaría de Comunicación Social y cuentas de publicidad de los restantes organismos) no contando con información satisfactoria en tiempo y forma. Teniendo en cuenta los plazos perentorios que establece la Ley 268 para la emisión de este informe, debió establecerse una limitación al alcance, conforme se expresara en el respectivo apartado.

VI - RECOMENDACIONES

A) La experiencia del presente proceso eleccionario, al igual que su antecedente correspondiente al año 2.000 en la Ciudad de Buenos Aires, han remarcado la necesidad de contar con herramientas legales mucho más ajustadas y detalladas, para poder lograr un control más eficaz del movimiento económico que supone una campaña electoral.

Pueden señalarse como necesidades imprescindibles para esta tarea:

- Una previsión legal que explicita la imposibilidad de afectar los fondos públicos a otra finalidad distinta del financiamiento de la campaña electoral para la cual han sido otorgados, de modo de evitar que por distintas vías interpretativas se llegue a resultados que contradicen el fin de la norma (embargos, débitos, retenciones, compensaciones, etc.).
- Definir, también, la situación del partido que no ha utilizado la totalidad del aporte público en la campaña para la que fue otorgado.
- Determinar legalmente la situación de los partidos de reciente formación o sin antecedentes electorales, en lo que respecta a la percepción del aporte público establecido en el inc. a) del art. 10 de la Ley 268, evitando que este vacío sea cubierto por vía reglamentaria. Se prevea, también, la situación del partido que ha participado en la anterior elección, pero solamente en la categoría de Jefe de Gobierno.
- Un mejor desarrollo de la obligación de apertura de la cuenta bancaria especial, contemplando:
 - o Definición del tipo de cuenta a abrir, la que por el espíritu de la norma y por la mecánica pretendida debe ser una cuenta corriente con la correspondiente emisión de chequeras.
 - o Establecer la obligación de tener habilitada la cuenta a la fecha de comienzo de la campaña.
 - o Establecer claras sanciones para todos los incumplimientos posibles: demora en la apertura, giro de dinero por fuera de la cuenta, depósito incompleto o parcial de los recursos, utilización de otras cuentas bancarias, etc.
 - o Definir si debe ser cancelada una vez finalizada la campaña.
- Incluir en la normativa el tratamiento que debe otorgarse a los préstamos recibidos por las formaciones políticas a los efectos de la Ley 268 estableciendo las pautas formales, límites de montos autorizados, el plazo de su cancelación y demás condiciones contractuales a las cuales deberán ajustarse los mismos.
- Evaluar la posibilidad de establecer un plazo más extenso para la producción del informe a cargo de esta Auditoría⁸, de modo de poder contar con tiempo suficiente para cursar a los partidos un informe preliminar y obtener, de ese modo, las aclaraciones,

⁸ En las elecciones del año 2.000 participaron 17 partidos. En las actuales 38 partidos, lo que ha significado más del doble de trabajo con idénticos plazos.

rectificaciones o informaciones complementarias que sean necesarias, además del análisis de las diferencias que pudieran surgir de la circularización a terceros.

- Establecer las consecuencias del incumplimiento de la obligación prevista en el art. 17, último párrafo, en cuanto a que la documentación debe estar suscripta por contador público matriculado.
- Determinar en qué forma debe ser efectuada la Rendición de Cuentas de las Alianzas, a fin de evitar la multiplicidad de informes si se presentan individualmente sus integrantes.
- Establecer la obligatoriedad de llevar una contabilidad de las transacciones vinculadas a las campañas electorales, que prevea la utilización de libros rubricados destinados a registrar el movimiento de caja y bancos, la totalidad de ingresos y gastos, las sumas y saldos parciales y totales de las distintas cuentas y el estado detallado de las cuentas de aportantes, fuentes de financiamiento y proveedores .

B) Se tomen todos los recaudos necesarios a fin de que el aporte público que corresponde a cada partido, sea determinado y acreditado en la cuenta bancaria especial en término (5 días)

C) Se efectúe un seguimiento de las situaciones pendientes denunciadas en el precedente Capítulo de Observaciones.

D) Se ponga en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires los diversos incumplimientos en que incurrieron los partidos participantes de esta elección, con especial atención a aquellos que no presentaron ante la Auditoría la rendición de Ingresos y de Gastos prescripta en el art. 17 de la Ley 268, a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes.

E) El Colegio de Auditores estudiará la posibilidad de instar, ante el Tribunal Superior de Justicia, el dictado de una sentencia declarativa referida al carácter de fondos públicos con afectación específica que corresponde dar a los aportes públicos prescriptos en la Ley 268.

F) Se instruya al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que instrumente un convenio de apertura de cuenta corriente especial específico para el cumplimiento de la Ley 268, diferenciado de los convenios tipos que se utilizan en las cuentas comunes.

G) En razón del carácter de fondos públicos con afectación específica a la campaña en curso que revisten los aportes públicos prescriptos

en la Ley 268, se intime al Banco de la Ciudad de Buenos Aires el cese de la retención efectuada sobre el aporte depositado en la cuenta bancaria especial del partido Unión Cívica Radical y su devolución inmediata.

H) En razón de tratarse de fondos públicos con afectación específica y con cargo de rendición, se intime a los partidos que no hubieran utilizado en esta campaña la totalidad del aporte público recibido, la devolución de la diferencia (Partido Nacionalista Constitucional; Partido de la Generación Intermedia; Convergencia Socialista)

Buenos Aires, de Noviembre de 2003.-

ANÁLISIS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (M.I.D.)⁹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Préstamos (3)	\$ 18.000,00
Aportes privados (incluye nuevamente los \$ 18.000 correspondientes a los 3 préstamos)	\$ 32.912,17

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 31.916,50
Otros	\$ 995,67
TOTAL:	\$ 32.912,17

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término la rendición final de cuentas (Ley 268, inc.b) del art. 17). El informe prescripto en el inciso a) del referido art. 17 fue presentado con 8 días de demora.

Los formularios presentados cumplen solo parcialmente con los requerimientos establecidos por esta Auditoría para estas rendiciones, ya que no se consignan todos los datos pedidos.

A la fecha de verificación de la documentación no existían constancias de la recepción del aporte público.

⁹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 03/10/2003

La recepción de los fondos denunciados como aportes privados se encuentra instrumentada en simples “recibos” comunes sin prenumerar. Cabe consignar, además, que en los mismos no se consigna el número de documento ni el domicilio del aportante. En la rendición final de cuentas sólo se consignó el documento de algunos de los aportantes.

La formación política denuncia la suscripción de 3 préstamos, los que están instrumentados en documentos privados suscriptos por el Sr. Miguel Picardi en representación del Comité Capital del MID. La devolución de los fondos recibidos (\$ 18.000.- en total) está pactada en una cuota, que deberá ser abonada inmediatamente después de haber recibido los fondos públicos correspondientes. No constaba, a la fecha de la revisión de la documentación respaldatoria, ni la recepción de los fondos públicos ni la cancelación de estos préstamos.

El monto de los referidos préstamos está rendido nuevamente en la planilla de “Aportes privados”, por lo que los \$ 32.912,17 informados, incluyen los \$ 18.000 de los préstamos.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario exhibido, surge que ni el importe de los préstamos ni los aportes privados denunciados fueron ingresados a la misma. Tampoco surge que los gastos se hayan abonado utilizando la misma.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Juan Carlos Dos Santos	13.261.-		Imposibilidad de notificar
Exel Graf	13.955,10	SI	Con diferencias (*)
Silver	2.500.-	NO	

(*) El proveedor informa una diferencia en más de \$ 250.-

UNIÓN CÍVICA RADICAL ¹⁰

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público (*)	
Aporte privado (**)	

(*) El partido declara que los fondos correspondientes a la ley 268 han sido apropiados arbitrariamente, por una disposición del Directorio del Banco Ciudad. Se han iniciado acciones judiciales ante el T.S.J.. Documentamos esta afirmación con acta notarial de las autoridades partidarias ante el Banco Ciudad.

(**) El partido declara que se han realizado diversos actos consiguiendo el compromiso (créditos) de los afiliados a realizar los aportes necesarios, por medio de bonos contribución, en el momento que quede destrabado el depósito en el Banco Ciudad.

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 83.692,67
Medios de Comunicación	\$ 291.630,35
Otros	\$ 7.918,40
TOTAL:	\$ 383.241,42

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

¹⁰ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 20/10/2003

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 180 (\$ 326.091.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de la primera de dichas sumas el 27 de agosto. No pudo verificarse el depósito del fondo remanente.

Dichos fondos resultaron indisponibles para la formación política en razón de embargos dispuestos por la AFIP y por un débito practicado por el Banco Ciudad para cancelar deudas de otra cuenta corriente del partido. Estas cuestiones se encuentran analizadas en la parte general de este Informe.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la información bancaria correspondiente a dicha cuenta, surge el depósito del aporte público dispuesto en virtud del inc. a) del art. 10 de la Ley 268 y su posterior débito. No se registran otros movimientos. Todos los gastos rendidos se encuentran impagos.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Socmerc SA	6.413.-	SI	Sin diferencias
Publicidad Downtown SA	31.173.-	SI	Sin diferencias
Grumoplac SRL	1.505,40	NO	
ToBussiness SRL	326.000.-	SI	Sin diferencias
Top Publicidad SA	18.150.-	SI	Sin diferencias

Consulta a medios de comunicación masivos

Se efectuó una circularización a los principales medios de comunicación (Diarios, Televisión y Radios), de la que surgió lo siguiente:

El Diario Ambito Financiero informó la emisión de una Factura por un monto de \$ 2.499,99 no incluida en el informe. Consultado el partido, informa en Nota de fecha 18/11/03 que dicha factura fue extraviada y por tal motivo no incluida en la rendición, pero ratifica la validez de la misma la que debe ser tomada en cuenta a sus efectos.

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO ¹¹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 50.715,63
Aportes privados	\$ 959,80

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 6.563,88
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 7.334,44
Otros	\$ 37.777,11
TOTAL:	\$ 51.675,43

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

Los aportes oficiales del G.C.A.B.A. fueron aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 168/03 (\$ 33.815,63.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). No pudo verificarse la fecha de depósito de los mismos, ya que la formación política no presentó copia de los extractos bancarios. En su informe denuncian que dichas sumas estuvieron disponibles el 25 de agosto y el 8 de septiembre, respectivamente.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que el partido no

¹¹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 06/10/2003

acompañó documentación bancaria que permitiera verificar la utilización de la cuenta especial. Se denuncian pagos en efectivo y pagos efectuados con cheques de otra cuenta corriente perteneciente al Banco Provincia de Buenos Aires.

En los gastos denunciados, corresponde aclarar que, en varios casos, el partido ha imputado a la campaña por cargos de la Ciudad el 60% de la facturación y el restante 40% a la campaña para cargos nacionales.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplieron la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Que Com Comunicación	3.993.-	SI	Sin diferencias
Fundación Cultural Coliseum	7.360.-	SI	Sin diferencias
Talleres Gráficos Ordoñez	49.201,02	SI	Sin diferencias
Muley Muley SA	5.736.-	NO	
Web Computación SRL	3.490.-	NO	
Los Picapiedras	1.800.-		Imposibilidad de notificar

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO¹²

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes públicos	\$ 26.551,58

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 10.599,06
Medios de Comunicación	\$ 3.027,20
Otros	\$ 504,56
TOTAL:	\$ 14.130,82

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

Los aportes públicos correspondientes al partido fueron aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 173 (\$ 9.531.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). El partido no presentó documentación bancaria que permitiera verificar la fecha de depósito de los mismos.

En el primero de los informes presentados, la fuerza política acompañó copia de un contrato de mutuo celebrado entre el Distrito Provincia de Buenos Aires y el Distrito Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos del M.A.S.. En virtud del mismo se autorizaba al Distrito Ciudad de Buenos Aires y a los fines de hacer frente a los gastos que le pudieran acarrear las elecciones a desarrollarse el 24-08-2003, a utilizar fondos de la cuenta corriente perteneciente al mutuante, librando los pertinentes cheques y hasta un tope de

¹² Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 07/10/2003

\$ 40.000. En el Informe Final de Cuentas presentado se denuncian pagos con cheque del Banco Provincia por un total de \$ 13.015,20.- No se exhibieron constancias de la devolución de estos fondos.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que en el Informe presentado por el partido se denuncia que los pagos fueron efectuados en efectivo o con cheques de una cuenta del Banco Provincia (N° 2000-11791/7, cuya titularidad correspondería al Partido Movimiento al Socialismo, Distrito Provincia de Buenos Aires).

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Pomelo Sistemas sonoros	1.767.-		Imposibilidad de notificar
Balbi SA	8.220.-	NO	
Radio Difusora del Plata	870.-	SI	Sin diferencias
Administradora Ring SRL	726.-	NO	
Sonidos JLR	1.430.-	NO	

PARTIDO HUMANISTA¹³

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 56.573,58
Préstamos (de cuenta permanente P. Humanista Distrito Capital)	\$ 21.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 13.214,68
Medios de Comunicación	\$ 39.451,04
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 1.836,00
Otros	\$ 2.263,83
<i>Devolución préstamos</i>	<i>\$ 21.000,00</i>
TOTAL:	\$ 77.568,53

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescritos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de

¹³ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 03/10/2003

Jefatura de Gabinete N° 164 (\$ 39.553.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De La documentación bancaria presentada surge el depósito de dichas sumas el 19 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

No se exhibió documentación que permitiera verificar la recepción y la devolución del préstamo denunciado por el partido.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la documentación bancaria exhibida surge que sólo se ingresaron en la misma los aportes estatales. Los pagos denunciados por la fuerza política fueron todos efectuados en efectivo.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría se verificó un cumplimiento solo parcial de la norma, ya que si bien existen propagandas en las que se incluyó el correspondiente pie de imprenta¹⁴, también se detectó la existencia de afiches del partido que no cumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Girola vía pública SRL	5.445.-	SI	Sin diferencias
Multiposter SA	5.070.-	SI	Sin diferencias
M&M Bureau	21.575.-	SI	Sin diferencias
Estatic SA	7.986.-	SI	Sin diferencias
Vimac	2.200.-	NO	
Centaurus Ediciones SRL	3.200.-	NO	
Diva	2.000.-	NO	
Archelli Gráfica SA	1.427,80		Con diferencias (*)

(*) El proveedor informa \$ 4.307,60 (+ \$ 2.879,80)

¹⁴ Identificando a ARCHELLI GRÁFICA S.A.

PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO¹⁵

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 43.542,58

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 17.190,00.-
Otros	\$ 24.306,70.-
TOTAL:	\$ 41.476,70.-

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término el informe prescripto en el inciso a) del art. 17 de la Ley 268. La rendición final de cuentas (inc.b) del citado art. 17), fue presentada el 23 de septiembre (fecha correcta) ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad. Dicha documentación fue presentada finalmente en esta Auditoría el 29 de septiembre.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 179 (\$ 26.522.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). El partido acompañó una "Consulta de últimos movimientos. Caja de Ahorro en Pesos", de la que surge el depósito de dichas sumas el 27 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la documentación presentada surge que la cuenta habilitada fue una Caja de

¹⁵ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 30/09/2003

Ahorros. En la misma sólo consta el depósito de los aportes públicos, los pagos fueron efectuados en efectivo.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Comunicación Gráfica y asoc.	29.940.-	SI	Sin diferencias
Rafael Guillermo Arrastia	7.418,98	SI	Sin diferencias
National Post SA	4.137,72	SI	Sin diferencias

MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA

No presentó ninguno de los informes prescriptos por la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resolución de Jefatura de Gabinete N° 227 se le asignaron fondos públicos (\$ 21.020,58.-), los que no han sido rendidos por la formación política.

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS

No presentó ninguno de los informes prescriptos por la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 183 y N° 190 se le asignaron fondos públicos (\$ 10.591.- + \$ 17.020,58.-), los que no han sido rendidos por la formación política.

PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCIÓN¹⁶

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

El partido no efectuó una denuncia de ingresos y gastos que se ajustara a los instructivos implementados por la Auditoría de la Ciudad. El Informe Final de Cuentas se limitó a acompañar una fotocopia de una factura de impresión de boletas, volantes y afiches por \$ 45.000. Por su parte, en el primer informe presentado, se denunció la existencia de tres préstamos por un monto total de \$ 45.000.- que serían restituidos una vez que se encontraran disponibles los fondos públicos.

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del el art. 17 de la Ley 268, aunque cabe observar que no se ajustó en su rendición de ingresos y gastos a los términos del instructivo implementado por la A.G.C.B.A.

Tampoco se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 17 de la Ley 268, ya que los informes presentados no fueron suscriptos por Contador Público matriculado.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 214 (\$ 4.000 + \$ 17.020,58 = \$ 21.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida, surge el depósito de dichas sumas el 26 de septiembre de 2003.

Los préstamos denunciados en el primer informe no se encuentran documentados, ni consta su devolución total o parcial. Cabe mencionar que el monto de fondos públicos otorgados (\$ 21.020,58) no alcanza a cubrir dichos préstamos (\$ 45.000.-), manifestándose en oportunidad de las tareas de campo, que la diferencia se espera saldar con aportes oficiales a nivel nacional.

En las tareas de revisión de la documentación, pudo reconstruirse el siguiente cuadro de gastos:

CONCEPTO	MONTO

¹⁶ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 14/10/2003.

Propaganda gráfica	\$ 45.000,00
Medios de Comunicación	\$ 548,40
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 1.300,00
Otros	\$ 6.381,05
TOTAL:	\$ 53.229,45

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, no se exhibieron constancias que permitieran verificar la utilización de la misma. Sólo consta el depósito del aporte público.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Taller Gráfico del Oeste	45.000.-	NO	
Laura Margarita Pecorari	3.500.-		Imposibilidad de notificar

PARTIDO DE LA GENERACIÓN INTERMEDIA¹⁷

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 64.473,00
Préstamos	\$ 20.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 13.412,74
Medios de Comunicación	\$ 4.000,00
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 2.682,00
Otros	\$ 4.027,56
TOTAL:	\$ 24.122,30

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsión de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 155 (\$ 47.473.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). Del extracto bancario presentado, surge el depósito de dichas sumas el 19 de agosto y el 8 de septiembre, respectivamente.

Los préstamos denunciados (\$ 20.000.-), consistieron en un adelanto de fondos realizado por 4 integrantes del partido (\$ 5.000.- cada uno). Fueron

¹⁷ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 07/10/2003

instrumentados en documentos privados, caratulados como “comprobantes de aporte para inicio de campaña” y suscriptos por la responsable económica de la Campaña Electoral el 30 de junio de 2003. La devolución de los mismos se instrumentó también en documento privado nominado “comprobante de reintegro de aporte” el 20 de agosto de 2003.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, surge que sólo ingresaron a la misma los aportes públicos, los que fueron retirados en dos extracciones globales. El monto de los préstamos o adelantos no fue depositado en la cuenta corriente y todos los pagos fueron efectuados en efectivo.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- En el Anexo II a) “Propaganda gráfica” se denuncia una factura de \$ 900 por pintadas y pegatinas, emitida por “Universal” de Coria Rubén Oscar cuyo domicilio es en la ciudad de Río Gallegos-Pcia de Santa Cruz.
- Se presentan 3 recibos simples que no cumplen con la normativa vigente, por \$ 5.000, \$ 4.000 y \$ 1.450 firmados por Editorial Sarmiento S.A. en concepto de confección de boletas electorales.

Del análisis de ingresos y gastos totales se observa un excedente de ingresos de \$ 40.350,70, los que fueron retirados de la cuenta corriente especial.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Imprenta Grafisan	1.400.-		Imposibilidad de notificar
Datanetwork	3.500.-		Imposibilidad de notificar
Agencia Moto Flopy	780.-	NO	
Editorial Sarmiento	10.450.-	NO	
Producciones MasIva		NO	

PARTIDO BLANCO DE LA CAPITAL FEDERAL¹⁸

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 21.569,58
Aportes privados	\$ 3.812,46

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 3.346,61
Medios de comunicación social	\$ 169,40
Locaciones de servicio / Alquileres	\$ 8.385,00
Otros	\$ 13.676,91
TOTAL:	\$ 25.577,92

Comentarios y observaciones

El Informe prescripto en el art. 17, inc. a) de la Ley 268 fue presentado en término. El Informe final de cuentas (Inc. b) del citado art. 17) fue presentado con 6 días de atraso.

A la fecha en que se realizó la compulsión de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 165 (\$ 4.549.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). Del comprobante de consulta de últimos movimientos de la cuenta corriente, surge el depósito de dichas sumas el 25 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente

¹⁸ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 01/10/2003

Se denuncian aportes privados por \$ 3.812,46. Los mismos no fueron realizados con la entrega de valores, sino que se materializaron, según se manifestó verbalmente, a través de la rendición de facturas pagadas por el aportante.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del Informe presentado surge que todos los pagos se efectuaron en efectivo, no habiéndose utilizado la cuenta corriente a este efecto. Sólo se depositaron allí los aportes públicos, los que fueron retirados en una única extracción.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Las erogaciones correspondientes a viáticos, movilidad, refrigerio y gastos de fiscales se justificaron mediante recibos simples, no contemplados por la RG 1415.-

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Resmacom SRL	3.346,61	NO	
Guillermo Pedro Pinto Kramer	1.000.-		Imposibilidad de notificar
Dr. José María Iturralde	2.000.-	SI	Sin diferencias
Cdra. Mirta Calvo	1.180.-	SI	Sin diferencias

PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA¹⁹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Préstamos	\$ 11.000.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 161,20.-
Medios de Comunicación Social	\$ 800,00.-
Otros Gastos	\$ 14.366,09.-
TOTAL:	\$ 15.327,29.-

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del el art. 17 de la Ley 268.

Corresponde consignar, en primer término, que el partido no incluyó en su rendición de Ingresos el aporte público aprobado por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 171/03 (\$ 3.364.-) y N° 190/03 (\$ 17.020,58.-). En las copias del extracto bancario presentadas se pudo verificar que la primera de estas sumas fue depositada el 27 de agosto de 2003 y la segunda el 5 de septiembre.

Los préstamos denunciados por \$ 11.000, fueron otorgados por once personas. La recepción de los fondos se encuentra instrumentada en simples "recibos" comunes sin prenumerar y en los que no constan las condiciones de devolución de los mismos. En el Informe se consignó que "serán devueltos con los aportes estatales provenientes del Fondo Partidario Permanente y con los

¹⁹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 01/10/2003.

ingresos producto de la venta de bonos contribución”. No se presentó documentación que permitiera verificar la devolución de los mismos.

Se detectan entregas a cuenta sin rendición posterior de su utilización definitiva. Se encuentran consignadas en recibos comunes en concepto de “Viáticos y alimentos para hacer pegatinas y pintadas” (\$ 590.-) y “Viáticos y alimentos para fiscales generales” (\$ 3.130.-)

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, surge que los pagos no fueron efectuados a través de la misma. Tampoco se depositó allí el monto de los préstamos denunciados.

Con respecto a las facturas presentadas, cabe observar:

- Se denuncia un gasto (en Propaganda Gráfica) que se abona contra formulario PRESUPUESTO. El mismo no es uno de los documentos aceptados para la facturación de bienes o servicios por la Resolución 1415/03 de la AFIP.
- Existe el pago de un gasto que no corresponde imputar en los gastos de campaña (servicio de gas Natural correspondiente al consumo de una propiedad en Isidro Casanova).

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Cuenca Producciones	800.-	SI	Sin diferencias
Balbi SA	8.800.-	NO	

PARTIDO JUBILADOS EN ACCIÓN²⁰

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público (Ciudad)	\$ 17.020,58
Aporte Público (Nación)	\$ 64.246,68

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 31.215,89
Medios de Comunicación	\$ 1.046,67
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 23.255,33
Otros	\$ 4.646,17
TOTAL:	\$ 60.164,06

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

Cabe aclarar que la agrupación política presento la información de gastos de campaña informando un total de gastos por \$ 90.246,09.-, realizando una apertura entre campaña Nacional y campaña de la Ciudad, otorgando a la primera un 33,33 % del total de gastos (\$ 30.082,03) y a la segunda un 66,66 % (\$ 60.164,06).

²⁰ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 20/10/2003

Por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 190 se estableció el aporte público correspondiente al partido (\$ 17.020,58). En la documentación bancaria exhibida no pudo verificarse la fecha de depósito del mismo. El partido denuncia su recepción el 8 de septiembre

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, sólo pudo verificarse una utilización parcial de la misma. Corresponde aclarar, además, que la cuenta corriente especial del Banco Ciudad informada, según lo manifestado por el partido en oportunidad de las tareas de campo, fue la utilizada en la campaña electoral del año 2000, la cual fue mantenida por la agrupación.

Se informó la existencia de una cuenta abierta en el Banco Nación en la que se depositaron los fondos otorgados por jurisdicción nacional. De la misma solo se suministró una planilla extracontable sin indicación del número de cuenta. Diversos pagos son informados como efectuados con cheques de esta cuenta.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Impresos Catalano	1.265,49		Imposibilidad de notificar
La Foto Argentina	18.614,64	SI	Sin diferencias
Agencia Periodística CID	3.432,13		Imposibilidad de notificar
Arias del Guercio	12.106,05	SI	Sin diferencias
Sentido Común	10.526,20	SI	Sin diferencias
Prensa Libre XXI	1.070.-		Imposibilidad de notificar
Loleggio & Asoc.	2.200.-	NO	
Leopoldo Varaona	25.183.-	NO	
Estudio Mitre & Asoc.	3.600.-	SI	Sin diferencias
Cdor. Adolfo Eduardo	1.800.-	NO	

Sosa			
Panadería Vera	1.200.-		Imposibilidad de notificar
El Cano	3.640.-	SI	Sin diferencias

PARTIDO DE LA CIUDAD ²¹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 43.542,58
Aportes privados	\$ 15.000,00
Préstamo	\$ 35.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 194.705,50
Medios de Comunicación Social	\$ 10.710,23
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 132,00
Otros	\$ 2.802,72
TOTAL:	208.350,45

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del el art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 150 (\$ 26.522.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 7 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente

²¹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 17/10/2003

Los aportes privados denunciados se encuentran documentados en Recibos "C" acordes con la Resolución AFIP 1415/03.

Con relación al préstamo informado (\$ 35.000.-), el partido manifiesta que se encontraba documentado en tres pagarés. Al momento de la revisión de la documentación se exhibió un pagaré por la suma de \$ 25.000, con nota de cancelación el 8 de agosto de 2003. Los dos restantes pagarés no fueron presentados. Según lo manifestado por el partido, habrían sido cancelados el 8 y el 22 de septiembre.

En lo que respecta al financiamiento de los gastos de publicidad gráfica con la consultora del Lic. Miguel Antonio Sciannamea, el partido presenta un "Contrato de publicidad" en el cual se estipula que la agencia realizará una campaña publicitaria para el partido. Se pacta como precio único y total del contrato "la suma total que perciba el Partido de la Ciudad por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cantidad de votos que obtenga la publicitada en la elección de diputados de la Ciudad, Jefe y Vicejefe de Gobierno". Se abona a cuenta la suma de \$ 35.000.-

Con relación al contrato realizado, cabe observar:

- El contrato no tiene precio definido. Se establece una pauta meramente aleatoria (la suma que le corresponda recibir del Gobierno de la Ciudad "por la cantidad de votos que obtenga la publicitada ..."), que podría determinar un valor muy bajo o muy alto -según el resultado electoral logrado- para abonar el mismo trabajo. Por otra parte se hace mención a los fondos que perciba por "la cantidad de votos que obtenga ... en la elección de diputados de la Ciudad, Jefe y Vicejefe de Gobierno", pero del texto de la Ley 268 no surge la existencia de ningún aporte que esté vinculado a los votos obtenidos a Jefe y Vicejefe de Gobierno. El único resultado electoral utilizado para la determinación del aporte público es el de las elecciones legislativas (art. 10).
- El partido declara el contrato por un valor de \$ 184.911,50, que no se corresponde con el número de votos obtenido en la categoría de legisladores de la Ciudad.(176.938, según escrutinio definitivo).
- Por el tipo de mecánica que establece la Ley 268 para la determinación de los aportes públicos, han quedado comprometidos los fondos que le corresponderían al partido en la próxima elección de renovación de legisladores (año 2005), los que ya estarían gastados dos años antes de empezar la correspondiente campaña.
- Cabe considerar también aquí, el análisis efectuado en el capítulo de ACLARACIONES PREVIAS, sobre el carácter del aporte público y las limitaciones para su disposición, tanto para los partidos como para los terceros que contraten con ellos.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña

electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la información bancaria brindada por el partido, surge que se depositaron en la misma los aportes públicos y el monto de los aportes privados (\$ 15.000.-). Los pagos fueron efectuados en efectivo, mediante retiros de carácter global, ya que el Banco Ciudad no emitió chequeras por tratarse de una “Cuenta Especial”, según explicó el partido.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Impresiones Aresti	760.-		Imposibilidad de notificar
Paula F. Pampin	660.-	NO	
Rodear Producciones	9.620,23	NO	
Bandera del Sol	514.-	NO	
Gustavo Fernández Mazza	980.-	SI	Sin diferencias
Balbi SA	8.300.-	NO	
Lic. Miguel Sciannamea	184.911,50	SI	Sin diferencias

MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y JUVENTUD ²²

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 70.043,50
Aportes Privados	\$ 7.350,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 15.450,00
Medios de Comunicación	\$ 25.700,00
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 10.531,62
Otros	\$ 24.412,90
TOTAL:	\$ 76.094,52

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del el art. 17 de la Ley 268.

Los aportes oficiales del G.C.A.B.A. fueron aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 140 (\$ 53.023.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de la primera de dichas sumas el 31/07/03. No pudo constatarse la fecha de depósito del aporte remanente por no haberse entregado el extracto bancario correspondiente.

²² Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 15/10/2003

Los aportes privados fueron documentados en recibos comunes con logo del partido y numerados. No se dejó constancia en los mismos del domicilio y número de documento del aportante, aunque estos datos fueron incluidos en el primer informe presentado por el partido (inc. a) del art. 17 de la Ley 268).

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta pudo verificarse el depósito de los aportes privados, y del primer aporte público. No pudo verificarse el pago del aporte remanente por la fecha del extracto exhibida. En cuanto a los gastos, los correspondientes a Alquileres y expensas fueron abonados en efectivo.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- No se presentó documentación respaldatoria del pago de alquiler del local partidario que se denuncia.
- Se incluyó dos veces en el rubro “MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL” la FACT. N° 0001-00000124 del 12/08/03 de ESE PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. por \$ 4.000.01.
- Se omitió incluir en la rendición una factura de Caitax SRL por \$ 1.500,00 correspondiente a viajes efectuados el 16/06/03, la que fue exhibida en el momento de la revisión de la documentación.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que no cumplieron la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Diamond Express SRL	821,29	NO	
Pequeños Placeres	2.210.-		Imposibilidad de notificar
Vinci Gráfica	4.295.-		Imposibilidad de notificar
Caitax SRL	1.500.-	SI	Con diferencias (*)
Antonio D'Eramo	10.000.-	NO	
Ese Publicidad Exterior SA	4.000.-	NO	
Préstamos Servicios	17.400.-	SI	Sin diferencias

Gráficos			
Excelencia Gráfica SRL	12.390.-	SI	Sin diferencias
Magic Print	3.730.-		Imposibilidad de notificar
Cada Producciones	4.400.-		Imposibilidad de notificar
Deportemas Prod.	900.-		Imposibilidad de notificar

(*) El proveedor informa la existencia de 4 facturas por un total de \$ 11.610.- (+ 10.110.-)

PARTIDO AUTODETERMINACIÓN Y LIBERTAD ²³

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 44.050,09

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 40.406,50
Medios de Comunicación Social	\$ 300,00
Otros	\$ 3.343,59
TOTAL:	\$ 44.050,09

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha de verificación de la documentación no existían constancias de la recepción del aporte público.

Sin perjuicio de ello, la fuerza política denuncia en su Informe la recepción de “aportes públicos” por la suma de \$ 44.050,09.-, que en la Nota que acompaña al Informe consignan como “fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación, Fondo Permanente de Partidos Políticos, depositados en la Caja de Ahorros N° 130.196/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 11, a nombre de Autodeterminación y Libertad y/o depósitos a plazo fijo a nombre de la misma agrupación, en el mismo Banco y sucursal”. La

²³ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 07/10/2003

documentación presentada como respaldo fueron dos plazos fijos a nombre del partido por montos que superan el denunciado²⁴.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta y de lo denunciado en su Informe, surge que los ingresos denunciados no fueron depositados en la misma y que todos los pagos se efectuaron en efectivo.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Se presentan dos facturas de Poliestil SA con fechas enmendadas y una de ellas vencida.
- Se presentan varias facturas (montos menores) sin ningún dato identificatorio (nombre , dirección, condiciones de venta)

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que no cumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Cogtal	31.544,70	SI	Sin diferencias
David Sotelo	500.-	SI	Sin diferencias
Imprenta Topaz	7.961,80	NO	
Silver pasacalles	900.-	NO	

Consulta a medios de comunicación masivos

Se efectuó una circularización a los principales medios de comunicación (Diarios, Televisión y Radios), de la que surgió lo siguiente:

Canal 13 informó que a través de su señal Todo Noticias facturó por un monto de \$ 6.859,52.- no incluido en el informe presentado.

²⁴ \$ 81.149,21 y \$ 61.262,32

MOVIMIENTO GENERACIONAL PORTEÑO

No presentó el Informe Final de Cuentas prescripto en el inciso b) del art. 17 de la Ley 268. No fue posible acceder a la documentación correspondiente a sus ingresos y gastos.

No existen constancias de que se le hayan asignado aportes públicos.

PARTIDO CAMBIO CON JUSTICIA SOCIAL²⁵

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 21.020,58.-
Aportes privados	\$ 36.569.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 930,00
Medios de Comunicación	\$ 16.015,00
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 34.164,12
TOTAL:	\$ 51.109,12

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término el Informe prescripto en el inc. a) del art. 17 de la Ley 268. El Informe Final de Cuentas (inc. b) del referido art. 17) fue presentado con 34 días de demora.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 141 (\$ 4.000.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 4 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

Los aportes privados denunciados fueron documentados en Recibos C del partido, acordes con la Resolución 1415/03 de la AFIP.

²⁵ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 23/10/2003

Los datos de los aportantes fueron denunciados en forma completa, excepto un caso en el que no se consignó el domicilio.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que de la rendición presentada y del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, surge una utilización parcial de la misma, registrándose pagos en efectivo.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Se presentan tres Recibos de Editorial Sarmiento SA (\$ 7.900.-; \$ 5.000.- y \$ 3.100.-) en los que no se identifica el tipo de compra realizada. Tampoco se acompañan las correspondientes facturas.
- También se presenta un Recibo de Votionis S.A. (\$ 4.500.-) sin la correspondiente factura.
- Se rinde una factura por \$ 2.500.- que no corresponde al lapso de campaña (fecha 30 de septiembre de 2003).

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Talleres Gráficos	640.-	SI	Sin diferencias
Votionis SA	9.945.-	NO	
Walter R. Córdoba	1.995.-		Imposibilidad de notificar
High Speed Publicidad	2.580.-	NO	
Editorial Sarmiento	16.000.-	NO	

PARTIDO RECONQUISTA²⁶

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 25.305,58
Aportes privados	\$ 900,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 21.752,00
Medios de Comunicación	\$ 500,00
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 2.500,00
Otros	\$ 1.434,71
TOTAL:	26.186,71

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término el informe prescriptos en el inciso a) del Art. 17 de la Ley 268. El Informe Final de Cuentas (inc. b) del referido art. 17) fue presentado con 14 días de atraso.

Los aportes públicos para el partido fueron aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 142 (\$ 4.000.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación exhibida por el partido pudo verificarse que la fecha de depósito de los mismos fue el 1° de agosto y el 5 de septiembre de 2003, respectivamente.

²⁶ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 14/10/2003

La fuerza política incluye dentro de su rendición de ingresos por aportes públicos los fondos correspondientes al aporte del Estado Nacional (\$ 4.285.-).

En cuanto a los aportes privados denunciados, se trata de dos aportes efectuados por el apoderado del partido, que no cuentan con documentación de respaldo.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que todos los pagos fueron efectuados en efectivo. La documentación exhibida (una consulta de últimos movimientos y una hoja del extracto pertinente) sólo permitió constatar el ingreso de los aportes estatales y dos retiros de carácter global (\$ 4.210.- y \$ 16.890.-)

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Graficlón	21.500.-	SI	Sin diferencias
Víctor Federico Hanne	2.500.-	NO	
Horacio Alfredo Fernández	500.-	NO	
On line Televisión SA	500.-	NO	

PARTIDO DE LA GENTE²⁷

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 19.020,58
Aportes privados	\$ 1.350,00
Préstamos	\$ 16.730,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 3.172,00
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 3.800,00
Otros	\$ 13.379,00
TOTAL:	\$ 20.351,00

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 173 (\$ 2.000.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria presentada por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 28 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

²⁷ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 03/10/2003

Se denuncian aportes privados por \$ 1.350.-, de los cuales \$ 1.140.- se obtuvieron a través de colectas en vía pública y en una cena, y los restantes \$ 210.- corresponden a un aportante privado, verificándose el recibo correspondiente. No existen comprobantes de los fondos obtenidos en colectas.

Las operaciones de préstamos denunciadas, se materializaron mediante la emisión de un recibo simple, sin otra formalidad. Idéntico procedimiento se utilizó para documentar su devolución.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la documentación bancaria exhibida, surge que solo se ingresaron en la cuenta los aportes públicos. Los aportes privados y los préstamos no fueron depositados, utilizándose directamente para el pago en efectivo de los gastos. Los cheques emitidos fueron destinados a la devolución de los préstamos recibidos y a la cancelación de 1 factura de honorarios profesionales (\$ 2.200).

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- No consta la factura correspondiente al recibo 0000-00000253 de Boudjikianian Hrair Agop por \$ 1.736 incluida en el anexo II D) "Otros Gastos".
- Se advierte la emisión de facturas en las que no se especifican las cantidades ni precios unitarios de los bienes o servicios adquiridos (3 casos: Remises El Trebol, Sergio E. Puerta, Leonardo Dobarro)

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Frane CD virgen	3.058.-		Imposibilidad de notificar
María Valeria Mussi	2.200.-	SI	Sin diferencias
Servicio de Instalaciones	1.600.-	NO	
Porcella Restaurant	2.000.-		Imposibilidad de notificar

Comunicación Gráfica	3.900.-	SI	Sin diferencias
Remises El Trébol	1.600.-	SI	Sin diferencias

PARTIDO PARA UNA REPÚBLICA CON OPORTUNIDADES ²⁸

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes Públicos	\$ 21.000.-
Aportes privados	\$ 3.590.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 2.972,03
Medios de Comunicación	\$ 7.500,00
Otros	\$ 14.837,70
TOTAL:	\$ 25.309,73

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

Los aportes públicos correspondientes al partido fueron aprobados por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 216 (\$ 4.000 + \$ 17.020,58 = \$ 21.020,58.-). No pudo verificarse la fecha de depósito de la misma, ya que la fuerza política no acompañó extractos bancarios.

Los aportes privados denunciados fueron documentados a través de un formulario de "Bono contribución" prenumerado emitido por el propio partido. El monto impreso de cada bono era de \$ 10, aunque se verificaron varios casos en que fueron sobrescritos a mano por la suma de \$ 100.

²⁸ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 10/10/2003

De los 107 bonos denunciados, los que llevaban los correspondientes a la numeración del 305 al 400, no habían sido entregados a los aportantes, encontrándose en poder del partido.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, no pudo verificarse la utilización de la misma, ya que la formación política no presentó los correspondientes extractos.

Por otro lado, de la documentación compulsada surgen gastos abonados con cheques de otra cuenta corriente (Banca Nazionale del Lavoro)

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Existen gastos que no están respaldados por la correspondiente factura:
 - Recibo “ X” N° 0001-00004069 del 6/08/03 por \$ 6.700.= de BALBI S.A.
 - Recibo “X” N° 0001-0004087 del 23/08/03 por \$ 4.940.= de Balbi S.A.
 - Remito N° 0001-00000874 del 19/08/03, sin importe, de “epm GUSTAVO QUIROGA S.A.” (fue denunciado por \$ 7.500.-)
 - Remito del 23/07/03 por \$ 190.- de MASTER GRAPH.-
 - Recibo N° 00003268 del 23/07/03 de CARBONATO IDC por \$ 986.-
 - Recibo N° 00003272 del 12/08/03 de CARBONATO IDC por \$ 350.-
- Se incluye en la rendición una factura (Enterprise por \$ 2.972,03.-) que no está emitida a nombre del partido, sino a nombre de “Fundación Faro”.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Enterprise Publicidad SA	2.972,03	SI	Sin diferencias
Carbonatto IDC	1.336.-	NO	
María E. M. Solís	1.200.-	SI	Sin diferencias
EPM Gustavo Quiroga	7.500.-	SI	Con diferencias (*)
Balbi SA	11.640.-	NO	
Rosepa SA	689,35	SI	Sin diferencias

(*) El proveedor informa \$ 7.034,18 (- 465,82)

PARTIDO CONVERGENCIA SOCIALISTA²⁹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Préstamos	\$ 5.600.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 3.684,04
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 899,10
Otros	\$ 450,70
TOTAL:	\$ 5.033,84

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término el informe prescripto en el inciso a) del art. 17 de la Ley 268. La Rendición Final de Cuentas (Inc. b) del referido art. 17) fue presentada con 15 días de demora.

Los aportes públicos correspondientes al partido fueron aprobados por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 219/03 (\$ 4.000 + \$ 17.020,58 = \$ 21.020,58.-). En la documentación bancaria exhibida ("Consulta de últimos movimientos" de fecha 30/09/03) no constaba todavía el depósito de los mismos.

Los préstamos denunciados fueron instrumentados en documentos privados, estableciéndose que las sumas prestadas no devengarían intereses y que la devolución de las mismas se produciría una vez percibidos los aportes públicos correspondientes. A la fecha de la revisión de la documentación todavía no constaba la devolución de los mismos.

²⁹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 17/10/2003

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la documentación bancaria exhibida surge que no fue utilizada y que los pagos fueron realizados todos en efectivo.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Editel Televisión	500.-	SI	Sin diferencias
Balbi SA	2.000.-	NO	

PARTIDO DEL OBRERO³⁰

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Préstamos	\$ 4692,17

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda gráfica	\$ 52.442,17
Otros	\$ 10.900,00
TOTAL:	\$ 63.342,17

Comentarios y observaciones

El Informe prescripto en el inc. a) del art. 17 de la Ley 268, fue presentado con 7 días de atraso. El Informe Final de Cuentas (inc. b) del citado art. 17) con 10 días de demora.

Según Resolución N° 218/03 de Jefatura de Gabinete, le corresponde al partido, como aporte público, la suma de \$ 35.230,08 (\$ 18.209,50 + \$ 17.020,58). De los extractos exhibidos surge que el depósito de dicha suma fue efectuado el 30 de septiembre de 2003.

El partido denuncia un préstamo por \$ 4.692,17 que no se encuentra documentado. El monto expresado fue utilizado directamente para cancelar la factura de un proveedor (Estatic SA). Por Nota de fecha 17/10/03 el partido manifiesta que dicho crédito ha sido cancelado en dicha fecha.

Excepto la factura mencionada en el párrafo precedente, el resto de los gastos denunciados por el partido se encontraba impago al momento de la revisión de la documentación.

³⁰ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 10/10/2003

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que el partido informó que la cuenta corriente se encontraba sin movimiento. Se exhibió, a la fecha de revisión de la documentación, una "Consulta de saldos" de fecha 29/09/03 de la que surge un saldo de \$ 0.- Con posterioridad se remitió copia del extracto bancario del que únicamente surge el depósito del aporte público.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Balbi SA	58.650,00	NO	
Estatic	4.692,17	SI	Sin diferencias

PARTIDO RECONSTRUCCIÓN REPUBLICANA ³¹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
(*)	

El partido manifiesta: "Con respecto al informe de ingresos, le hacemos saber al señor Director, que todos los gastos de campaña, han sido solventados en su totalidad por el Dr. Enrique Javier Martorell, quien es por lo tanto acreedor del Partido Reconstrucción Republicana, por la cantidad de \$ 28.860,83"

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 25.312,40
Medios de Comunicación	\$ 3.548,43
TOTAL:	\$ 28.860,83

Comentarios y observaciones

El partido no presentó el informe prescripto en el inciso a) del art. 17 de la Ley 268. El Informe Final de Cuentas (inc. b) del referido art. 17) fue presentado en término.

La formación política no denuncia en su informe los aportes oficiales del G.C.A.B.A. que fueron aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 184 (\$ 4.000.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida se pudo verificar el depósito del aporte remanente³² el 08/09/03. No pudo constatarse la fecha de depósito del primer aporte (\$ 4.000.-).

³¹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 03/10/2003

³² Por un error se les depositó una suma mayor, siendo restituida la diferencia al Gobierno de la Ciudad el 16/09/03.

Con respecto al préstamo o adelanto de fondos efectuado por el Dr. Martorell, la única constancia exhibida fue la nota presentada ante la Auditoría con fecha 22 de septiembre de 2003, que acompañaba el Informe Final de Cuentas, en la que los apoderados del partido reconocían esa situación. No se presentó documentación dando cuenta de la devolución de los fondos adelantados.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que el partido denuncia que solo se abrió una Caja de Ahorro, para recibir el aporte público. Los pagos denunciados fueron efectuados en efectivo, o con cheques de otras cuentas corrientes (Banco Galicia y Banco Nación).

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Existen gastos denunciados cuya documentación de respaldo no reúne los requisitos exigidos por la Resolución General AFIP N° 1415/03:
 - o Recibos N° 1755 (\$ 980.-), Nro. 1933 (\$ 5.400.-), Nro. 1940 (\$ 7.587.-) y Nro. 1949 (\$ 10.802,60) de Leonardo Dobarro, no adjuntan la correspondiente factura.
 - o Recibos X N° 0-321 (\$ 600.-) y N° 0-323 (\$ 200.-) de Leo Visión SRL, no adjuntan la correspondiente factura
 - o Recibo Nro. B1-243 (\$ 300.-) de Horacio Fernández y Eugenio Forgione, no adjunta factura.
 - o Se detectan facturas (montos menores) en las que no se consignan la totalidad de los datos requeridos.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Comunicación Gráfica & Asoc.	32.357,10	SI	Con diferencias (*)
Dimar Cinematografía	2.140,01	SI	Sin diferencias

Leo Visión SRL	600.-	SI	Sin diferencias
----------------	-------	----	-----------------

(*) El proveedor confirma las facturas 1933 (\$ 5.400.-) y 1949 (\$ 10.802.-). Informa dos facturas, 1950 (u\$s 340.-) y 1951 (\$ 1.969.-) no incluidas en el informe. Con respecto a la factura 1940 el proveedor declara un monto de \$ 15.174,50, mientras que el partido exhibe recibo correspondiente a la misma por \$ 7.587. Asimismo el partido incluye factura 1755 por un monto de \$ 980, que no es informada por el proveedor.

MOVIMIENTO POR LA RECUPERACIÓN DE LA REPÚBLICA ³³

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes privados	\$ 33.665,11
Préstamos	\$ 32.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 21.879,48
Medios de Comunicación Social	\$ 1.481,00
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 910,00
Otros	\$ 9.311,60
TOTAL:	33.582,08

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

Si bien el partido no denuncia la percepción del aporte público, pudo verificarse que con fecha 22 de septiembre de 2003 se dictó la Resolución de Jefatura de Gabinete N° 226, aprobando los mismos (\$ 4.000.- + \$ 17.020,58.- = \$ 21.020,58.-). No se exhibió documentación bancaria que permitiera verificar la fecha de depósito de los fondos.

³³ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 06/10/2003

Los aportes privados denunciados, si bien están enunciados con todos los datos requeridos por esta Auditoría (nombre del aportante, domicilio y documento), carecen de respaldo documental.

El partido denuncia la existencia de 4 préstamos por \$ 8.000.- cada uno. Sin embargo, de la verificación de la documentación correspondiente surge que dichos préstamos no fueron contraídos por el partido como tal, sino que han sido obligaciones asumidas personalmente por las autoridades del mismo, que donaron dichos fondos al partido (están incluidos en el listado de aportantes privados).

En relación a los gastos denunciados, cabe observar que se incluyen gastos que no corresponden al período de campaña (erogaciones del año 2002) en los Rubros Propaganda Gráfica (9 comprobantes), Locaciones de Servicios (2 comprobantes) y Otros Gastos (14 comprobantes).

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que la apertura de la misma fue tardía. Los gastos denunciados fueron abonados en efectivo.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Se declaran \$ 1.300 por gastos de afiches que no cuentan con documentación válida de respaldo, conforme lo prescripto por la Resolución AFIP N° 1415/03
- En la rendición de Otros Gastos, se incluyen “Rendición de taxis” por \$ 3.757.- de los que solo están documentados \$ 2.400.- y “Refrigerios de fiscales” por \$ 3.924.- sin respaldo.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Cogtal	19.770.-	SI	Sin diferencias
Royal Car´s	2.400.-	NO	
Votionis SA	1.481.-	NO	

PARTIDO LIGA SOCIALISTA REVOLUCIONARIA³⁴

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 21.020,58
Aportes privados (Incluye préstamos y aportes)	\$ 24.023,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 10.270,07
Medios de Comunicación Social	\$ 166,87
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 2.350,00
Otros	\$ 10.864,29
TOTAL:	\$ 23.651,23

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 204 (\$ 4.000 + \$ 17.020,58 = \$ 21.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dicha suma el 16 de septiembre de 2003.

³⁴ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 06/10/2003.

Los aportes privados denunciados, incluyen aportes propiamente dichos por \$ 3.583.- y préstamos por \$ 20.440.- La agrupación presenta dos categorías de préstamos. Por un lado, \$ 17.050.- a través de 5 aportantes, “a devolver en una sola cuota una vez recibidos aportes públicos con la sola garantía del compromiso asumido por los responsables de la campaña”. Por otra parte, recibe \$ 3.390.- integrado por 13 aportantes, en concepto de “ingresos transitorios por adelanto de aportes destinados a las finanzas normales del partido Liga Socialista Revolucionaria. Se ingresarán a la cuenta del partido cuando el aporte público posibilite su cobertura”.

En cuanto a la instrumentación de los préstamos y aportes, la misma se efectuó por medio de recibos simples, sin otra formalidad. A la fecha de realización de las tareas de campo no existían constancias documentales de su devolución.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que de la rendición presentada surge que todos los gastos fueron abonados en efectivo. Sólo se depositó en la cuenta corriente el aporte público, constando dos retiros de sumas globales.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Existen gastos que se documentan a través de simples recibos internos, sin posterior rendición de facturas: \$ 2.800.- en concepto de “viáticos / representación”, \$ 3.300.- en concepto de “viáticos y refrigerio” y \$ 2.910.- para “gastos de fiscales”.
- Se observa un recibo por \$ 300 en concepto de gastos de escribanía sin que a la fecha de realización de las tareas de campo se haya recibido la factura correspondiente.

Corresponde aclarar que en Anexo II A – “Propaganda Gráfica” se consigna una factura de Balbi S.A. por \$ 4.333,33.-, siendo realmente por \$ 6.500. La diferencia (1/3 del total) el partido la imputó a la campaña a nivel nacional.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Balbi SA	6.500.-	NO	
Pedro Nuñez	1.537.-	NO	
M de M Arte y diseño	1.400.-	SI	Sin diferencias
Jorge Guido Bono Rey	1.600.-	SI	Sin diferencias
Luis María Calcagno	300.-	SI	Sin diferencias

**FRENTE DE LOS TRABAJADORES, DE LOS DESOCUPADOS Y DE LOS
JUBILADOS PARA LA UNIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

No presentó el Informe Final de Cuentas prescripto en el inciso b) del art. 17 de la Ley 268. No fue posible acceder a la documentación correspondiente a sus ingresos y gastos.

Cabe consignar que conforme Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 177 y N° 190 se le asignaron fondos públicos (\$ 4.000.- + \$ 17.020,58.-), los que no han sido rendidos por la formación política.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ³⁵

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público (Ciudad de Buenos Aires)	\$ 21.020,58
Aporte público (Nación)	\$ 14.147,36
Aportes privados	\$ 88.500,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 51.650,00
Medios de Comunicación	\$ 8.639,94
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 29.982,04
Otros	\$ 29.617,54
TOTAL:	\$ 119.889,52

Comentarios y observaciones

Los informes prescriptos por el art. 17 de la Ley 268 fueron presentados con atraso (El 1ro. con 8 días y el 2do. con 34 días de demora).

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 213 (\$ 4.000.- + 17.020.- = \$ 21.020,58.-). De la

³⁵ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 23/10/2003

documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 25 de septiembre.

Los aportes privados denunciados fueron documentados con recibos pre-numerados emitidos por el mismo partido.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, surge que fueron ingresadas a la misma los aportes públicos de la Ciudad y los aportes privados. La mayor parte de los gastos fueron abonados con cheques y también se denunciaron retiros globales para la cancelación de diversas facturas y para las reposiciones de un Fondo Fijo que manejó el partido.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Existen 4 comprobantes emitidos a responsable Inscripto (letra A) por un total de \$ 6.505,50
- En el Rubro de Otros Gastos se incluyen, en las rendiciones de Fondos Fijos conceptos de fecha posterior al acto eleccionario, por un monto \$ 5.323,35.-

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría se verificó un cumplimiento solo parcial de la norma, ya que si bien existen propagandas en las que se incluyó el correspondiente pie de imprenta³⁶, también se detectó la existencia de afiches del partido que no cumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Nexus MKT Serv. Empresarios	1.275.-	SI	Con diferencias (*)
SP Producciones televisivas SRL	4.202.-	NO	
María Cristina	1.028,50	SI	Sin diferencias

³⁶ Identificando a SISTO & LEMME ASOCIADOS y a COOP. CHILAVERT Artes Graficas Ltda.

Cassinelli			
Asitech	12.362.-	SI	Con diferencias (**)
Coop. De L. Chilavert Artes Gráficas Ltda.	11.765,40	SI	Sin diferencias
Gryffroy Ricardo Luis	6.000.-	NO	
Media Research SA	1.100.-	NO	
Betsit Dinamic Office BsAs	6.630,19	NO	
Gustavo Muro	1.050.-	NO	
La Página SA	33.000.-	NO	

(*) El proveedor informa por un monto de \$ 1.995.- (+ \$ 720.-)

(**) En el informe se incluyen gastos por \$ 215.-, \$ 210.-, \$ 1.217.-, \$ 1.103.-, \$ 1.242.-, \$ 1.103.- y \$ 2.110.- que no declara el proveedor. A su vez el partido no declara la factura 35 por \$ 237.- que el proveedor incluye

PARTIDO PARA LA CONVERGENCIA SOCIAL

No presentó ninguno de los informes prescriptos por la Ley 268.

Cabe consignar que conforme Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 190 y N° 191 se le asignaron fondos públicos (\$ 17.020,58 + \$ 2.000.-), los que no han sido rendidos por la formación política.

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA ³⁷

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 21.020,58

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 20.699,83
Otros	\$ 99,80
TOTAL:	\$ 20.799,63

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 182 (\$ 4.000.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 4 y el 5 de septiembre, respectivamente.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que el partido habilitó una Caja de Ahorros. De la documentación bancaria exhibida solo surge el depósito de los aportes públicos y dos retiros de carácter global.

³⁷ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 22/10/2003

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que se ajustan a la prescripción del art. 4° de la Ley 268, incluyendo la identificación de la imprenta que los realizó: PRINTIME – 4326-1189.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Bordó Print SRL	15.999,83	NO	
Christian Ariel Evangelista	4.700.-	NO	

PARTIDO NUEVA ESPERANZA SOCIAL³⁸

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público (Ciudad de Buenos Aires)	\$ 19.020,58.-
Aporte público (Ministerio del Interior – NACIÓN)	\$ 14.147,36.-
TOTAL:	\$ 33.167,94.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 17.460,00.-
Medios de Comunicación Social	\$ 1.390,00.-
Otros	\$ 14.175,25.-
TOTAL:	\$ 33.025,25.-

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 161 (\$ 2.000.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De los extractos bancarios acompañados por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 19 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

³⁸ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 30/09/2003.

El partido denuncia aportes del Ministerio del Interior-Nación por \$ 692,64 y \$ 13.454,72, que todavía no ha recibido.

El partido ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial. En la documentación bancaria presentada ha podido verificarse tanto el depósito de los aportes públicos como todos los pagos efectuados. El partido ha detallado, también, los diversos pagos efectuados en el caso en que se realizó una extracción global.

Del análisis de los ingresos y gastos surge que a la fecha de presentación del informe no ha sido cancelada la factura N° B1-1511 de Artes Graficas Negri SRL por \$14.000, en virtud de no haber recibido aportes denunciados en el Informe correspondientes al Ministerio del Interior por \$14.147,36.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Diva	1.210.-	SI	Sin diferencias
Artes Gráficas Negri	31.460.-	SI	Sin diferencias

MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y DIRIGENTES SOCIALES ³⁹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	\$ 17.020,58
Préstamo	\$ 2.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 11.380,00
Otros (incluye \$ 2.000.- de la devolución del préstamo)	\$ 4.776,23
TOTAL:	\$ 16.156,23

Corresponde considerar también, los ingresos y gastos denunciados en el primer informe presentado (inc. a) del art. 17 de la Ley 268), ya que no se encuentran incluidos en la Rendición Final.

INGRESOS (1er. Informe)

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	\$ 2.000,00
Aportes Privados	\$ 31.300,00

³⁹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 06/10/2003

GASTOS (1er. Informe)

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 30.591,99
Otros	\$ 804,74
TOTAL:	\$ 31.396,73

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término el informe prescripto en el inciso a) del art. 17 de la Ley 268. La Rendición Final de Cuentas (Inc. b) del referido art. 17) fue presentada con un día de demora.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 141 (\$ 2.000.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 1° de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

Los aportes privados denunciados no cuentan con documentación de respaldo. El partido también denuncia la existencia de un préstamo por \$ 2.000.-, se consigna que fue instrumentado con un Pagaré del cual no ha quedado copia. La devolución del mismo está instrumentada en un recibo común.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la documentación bancaria exhibida, surge que sólo se ingresaron a la misma los importes correspondientes a los aportes públicos. No fueron depositados los aportes privados ni el préstamo denunciado. Por otro lado, todos los pagos fueron realizados en efectivo. Cabe advertir, además, que la cuenta habilitada fue una Caja de Ahorros.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Copyfer	19.999.-		Imposibilidad de notificar
Imprenta Miguel Angel	4.598.-	NO	
Impresiones Arco Iris Córdoba SA	6.782.-	NO	
Carpas El Trebol SH	1.285.-		Imposibilidad de notificar
Taller Gráfico Laurito	10.500.-	NO	

ALIANZA DE CENTRO

La Alianza de Centro presentó, como tal, el informe prescripto en el inc. a) del art. 17 de la Ley 268.

El Informe Final de Cuentas (inc. b) del citado art. 17) fue presentado en forma independiente por dos de los partidos que integraban la alianza: Partido Demócrata y Partido Federal. Se efectúa, a continuación, el análisis de cada una de esas presentaciones.

a) Partido Demócrata ⁴⁰

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 44.436,78
Aportes Privados	\$ 7.930,00
Préstamo Pdo. Demócrata Cuenta Bco. Nación	\$ 55.100,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 75.411,04
Medios de Comunicación Social	\$ 2.250,00
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 1.851,82
Otros	\$ 1.8512,82
TOTAL:	\$ 106.948,40

⁴⁰ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 15/10/2003

Comentarios y observaciones

El informe del Art. 17, inc. b) de la Ley 268 fue presentado con 9 días de demora.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 162 (\$ 27.416,20.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 19 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente

Los aportes privados denunciados están documentados en Recibos X del partido. Cabe consignar que se incluyen en los mismos un aporte, que no proviene de una persona física, sino del partido Acción por la República, que integra la Alianza de Centro. En tal sentido, corresponde considerarlo como utilización de fondos propios de la Alianza.

El partido denuncia, además, una financiación a través de fondos propios, transferidos de una cuenta en el Banco Nación. Si bien lo declaran como un “préstamo” corresponde considerarlo como utilización de fondos propios del partido.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que de la información rendida surge la utilización, además de la cuenta especial, de otra cuenta (Banco Ciudad) perteneciente al partido. Por esta segunda cuenta se efectuaron pagos por un total de \$ 34.265,26.-

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- En la revisión de documentación efectuada, se detectó la existencia de una Factura de Eduardo Barbieri Nro. C0-47 por \$ 592,70.-, no registrada en el informe del partido.
- Se detectan un par de facturas (montos menores) que no contienen datos identificatorios.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Casa Lamas	1.050.-		Imposibilidad de notificar

EB Departamento de Marketing y Prod.	70.063,14	NO	
ABC Publicidad	2.250.-		Imposibilidad de notificar
Impresos Ancla	600.-		Imposibilidad de notificar
Gilsa	815,54	SI	Sin diferencias

b) Partido Federal ⁴¹

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte Público	\$ 44.436,78
Aportes Privados	\$ 15.300,00
Préstamos	\$ 20.400,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 41.778,08
Otros	\$ 2.917,09
TOTAL:	\$ 44.695,09
<i>Otros Egresos (Devolución préstamos)</i>	\$ 35.400,00

Comentarios y observaciones

El Informe Final de Cuentas (inc. b) del art. 17 de la Ley 268) fue presentado con 10 días de atraso.

⁴¹ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 15/10/2003.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 178 (\$ 27.416,20.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política ("Consulta de últimos movimientos") surge el depósito de dichas sumas el 3 y el 5 de septiembre, respectivamente.

Los aportes privados denunciados, así como también los préstamos, fueron instrumentados en recibos simples emitidos en papel con membrete del partido, sin otra formalidad. Del mismo modo se instrumentó la devolución de los mismos.

También se denunció, como "Otras Erogaciones", un reintegro de \$ 15.000.- al Partido Demócrata de la Capital Federal, el que está documentado en Recibo oficial de dicho partido.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que de la documentación exhibida por el partido (una "Consulta de últimos movimientos" de fecha 2/10/03) sólo pudo verificarse el depósito de los aportes públicos. En la presentación efectuada, se denuncian pagos en efectivo (Gastos de Propaganda Gráfica y Otros Gastos).

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Se denuncia una factura de Artes Gráficas Rioplatenses S.A. por un monto de \$ 31.196,94, pero del cotejo de la factura original surge que el monto correcto es de \$ 38.252,94 (en igual sentido informa el proveedor en la circularización).
- Se denuncian gastos justificados sólo con notas internas (entrega de fondos para gastos de refrigerio y otros de fiscales) por \$ 2.500.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Impiprost Tecnologías SA	3.525,14		Imposibilidad de notificar
Artes Gráficas Rioplatenses SA	38.252,94	SI	Sin diferencias

c) Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches de la Alianza que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

FRENTE DE LA ESPERANZA PORTEÑA ⁴²

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes privados	\$ 23.000.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 11.806,60
Otros	\$ 11.104,78
TOTAL:	\$ 22.911,38

Comentarios y observaciones

El primer informe establecido por la Ley 268 (art. 17, inc. a) fue presentado con 5 días de atraso. El Informe Final de Cuentas, con 10 días de atraso.

Los aportes privados denunciados se encuentran documentados en Recibos "C" acordes con la Resolución AFIP 1415/03.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, surge que no se efectuó el depósito de los aportes privados, ni se efectuaron pagos a través de la misma. El partido denuncia que todos los gastos fueron abonados en efectivo.

Propaganda gráfica en vía pública

⁴² Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 17/10/2003

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches de la Alianza que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Cdra. Rosa Sozomiuk	500.-	SI	Sin diferencias
Materplast	3.158,20	SI	Sin diferencias
Agencia Periodística CID	8.486,40		Imposibilidad de notificar
Carybe Editare	10.200.-	NO	
Medoro	622,61	NO	

- - -

En forma separada, también presentó Informe el Partido Nacionalista Constitucional, integrante de esta Alianza. Se efectúa en forma separada el análisis de esta presentación

Partido Nacionalista Constitucional⁴³

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes públicos	\$ 22.682,58
Otros	\$ 11,73

⁴³ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 02/10/2003

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Servicios	\$ 723,65
Otros Gastos	\$ 21.970,66
TOTAL:	\$ 22.694,31

Comentarios y observaciones

El partido presentó un solo Informe (correspondiente a la Rendición Final de Cuentas) con un día de atraso.

La presentación no se ajustó a los Instructivos de esta Auditoría. Tampoco fue suscripta por Contador Público, conforme lo prescripto en el art. 17 de la Ley 268.

Los aportes oficiales del G.C.A.B.A. fueron aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 145 (\$ 5.662.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). No pudo verificarse la fecha de depósito de los mismos, ya que la formación política no presentó copia de los extractos bancarios. En su informe denuncian que dichas sumas estuvieron disponibles el 4 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

En lo que respecta a la naturaleza de los gastos denunciados, cabe advertir que la mayor parte del monto rendido, no corresponde a gastos de campaña, ya que incluye 4 transferencias a otras cuentas del partido (\$ 2.681,98 al P.N.C. Capital y \$ 6.843,30 al P.N.C. Provincia, cuya sumatoria arroja un monto total de \$ 9.525,28) y la realización de un depósito a plazo fijo (\$ 10.000.-).

IZQUIERDA UNIDA

Los informes fueron presentados en forma independiente por los dos partidos que integran la alianza. A continuación se efectúa el análisis de cada uno

a) Movimiento Socialista de los Trabajadores (M.S.T.) ⁴⁴

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 56.393,58
Aportes privados	\$ 3.000,00
Préstamo	\$ 40.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 55.153,00
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 1.627,54
Otros	\$ 1.847,89
TOTAL:	\$ 58.628,43

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

⁴⁴ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 09/10/2003

Los aportes oficiales del G.C.A.B.A. fueron aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 148 (\$ 39.373.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de la primera de dichas sumas el 08/08/03. No pudo constatarse la fecha de depósito del aporte remanente por no haberse entregado el extracto bancario correspondiente.

Se denuncia la existencia de un préstamo con el propio partido (Orden Nacional), por \$ 40.000. Se exhibió copia del Acta del Congreso Partidario de fecha 20/06/03, en el que se aprobó el otorgamiento del mismo “para afrontar inicialmente los gastos de la campaña para las próximas elecciones del 24 de agosto de 2003 ...”. El préstamo se pacta “sin garantías y sin intereses, a devolver según disponibilidad del citado partido de Distrito, siendo solventado el reintegro con los aportes estatales y privados que dicho partido perciba por la campaña electoral de referencia”. En lo que respecta a la cancelación del mismo, se presentaron Comprobantes de egreso de Caja con la copia de los correspondientes cheques por \$ 32.000.- (dos reintegros de \$ 16.000.-).

Los aportes privados fueron documentados con recibos numerados emitidos por el propio partido como “Recibo de aportes para Campaña Electoral 24/08/03”, indicando los datos requeridos del aportante (nombre, domicilio y documento).

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo del extracto bancario correspondiente a dicha cuenta, surge que sólo se depositó en la misma el aporte público. No consta el ingreso de los aportes privados o del préstamo denunciado. En la declaración de gastos, se deja constancia de numerosos pagos efectuados en efectivo con fondos del préstamo recibido.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- En el rubro Propaganda Grafica la totalidad de las facturas cuyo proveedor es Balbi SA están emitidas a la dirección del partido nacional (La Plata).
- En el rubro Otros Gastos se incluyen varias facturas (montos menores) que no incluyen ningún dato identificatorio del consumidor.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
-----------	-------	----------	---------------

Juan José Cassarino	1.400.-		Imposibilidad de notificar
Balbi SA	72.506.-	NO	
Centro Laser Buenos Aires	600.-		Imposibilidad de notificar

b) Partido Comunista ⁴⁵

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 56.393,58
Préstamo	\$ 20.000,00

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Programa Gráfica	\$ 22.902,00
Medios de Comunicación	\$ 250,00
Otros	\$ 10.862,80
TOTAL:	\$ 34.014,80

Comentarios y observaciones

El Informe Final de Cuentas fue presentado con 6 días de atraso.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A., aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 146 (\$ 39.373.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la

⁴⁵ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 20/10/2003

documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 4 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

Con respecto al préstamo denunciado, proveniente del Partido Comunista – Distrito Capital-, no se exhibió documentación de respaldo ni consta su ingreso a la cuenta corriente. No existen tampoco constancias de devolución del mencionado préstamo.

Los gastos denunciados incluyen ya un descuento correspondiente a la campaña para cargos nacionales, que ronda el 50%.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, éste solo ha sido parcial, ya que existen gastos abonados en efectivo y no consta el depósito del préstamo denunciado. Por otro lado, se efectuaron extracciones globales con las que se cancelaron varias facturas.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Los gastos denunciados en el rubro “Otros Gastos” no cuentan con facturas de respaldo (excepto dos casos). Están todos instrumentados por medio de simples recibos internos.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Asociación Taxistas de Capital	540.-	NO	
FM La Tribu	500.-	SI	Sin diferencias
Balbi	44.282.-	NO	

c) Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría se verificó un cumplimiento solo parcial de la norma por la Alianza, ya que si bien existen propagandas en las que se incluyó el correspondiente pie de imprenta⁴⁶, también se detectó la existencia de afiches que no cumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

⁴⁶ Identificando a la IMPRESORA BALBI S.A. de Wilde

UNIÓN PARA RECREAR BUENOS AIRES ⁴⁷

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 4.006,00
Aportes privados	\$ 340.007,80

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 123.184,00
Medios de Comunicación Social	\$ 178.481,20
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 45.026,96
Otros	\$ 135,00
TOTAL:	\$ 346.827,16

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

En el Informe Final de Cuentas, se denuncia la recepción del aporte público correspondiente al inc. a) del art. 10 de la Ley 268 (\$ 4.006.-), del partido Unión por Todos (integrante de la Alianza), aprobado por Resolución de Jefatura de Gabinete N° 156/03.

Los aportes privados se encuentran documentados en Recibos "C" acordes con la Resolución AFIP 1415/03.

⁴⁷ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 08/10/2003

En la rendición presentada no se consignó el domicilio de los aportantes como había sido establecido en las Pautas fijadas por esta Auditoría. Cotejados los recibos, sólo 33 de ellos (sobre un total de 143) consignan este dato.

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que del cotejo de la documentación bancaria presentada, no surge el depósito de los montos aportados privadamente. Tampoco puede verificarse que los pagos se hayan efectuado utilizando esta cuenta.

De la rendición presentada, así como de la documentación verificada surge la cancelación de diversos servicios con cheques correspondientes a otras cuentas bancarias (Banco Río y Banco Nación). También se denuncian pagos efectuados en forma total o parcial en efectivo.

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría surge la existencia de afiches del partido que incumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Organización Integral de Eventos	985.-	SI	Sin diferencias
Show Music	1.970.-	SI	Con diferencias (*)
Editorial El Ateneo	1.210.-	NO	
Fotoaldia	540.-	NO	
Castelar Hotel	885.-	NO	
La Prensa	27.303,30	SI	Sin diferencias
Voz e Imagen de Exos SA	189.622.-	NO	
Subtv – Video Market SA	23.861,20	SI	Sin diferencias
Estatic SA	66.550.-	SI	Sin diferencias

(*) El proveedor informa la existencia de una Nota de Crédito por \$ 230.- no incluida por el partido

ALIANZA FUERZA PORTEÑA ⁴⁸

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aporte público	\$ 177.653.-
Aportes privados	\$ 2.069.500.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 241.073,80
Medios de Comunicación Social	\$ 1.722.406,48
Locaciones de Servicios / Alquileres	\$ 42.935,15
Otros	\$ 154.582,06
TOTAL:	\$ 2.160.997,49

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término los informes prescriptos en los incisos a) y b) del art. 17 de la Ley 268.

A la fecha en que se realizó la compulsa de la documentación, se verificaron los aportes oficiales del G.C.A.B.A. correspondientes al Partido Frente Grande, integrante de la alianza, aprobados por Resoluciones de Jefatura de Gabinete N° 169 (\$ 160.632,42.-) y N° 190 (\$ 17.020,58.-). De la documentación bancaria exhibida por la formación política surge el depósito de dichas sumas el 22 de agosto y el 5 de septiembre, respectivamente.

El partido informa que el día 12 de septiembre de 2003, el Banco Ciudad debitó de la cuenta la suma de \$ 81.194,20.- motivado por un embargo preventivo en los autos caratulados "Publicidad 10 SA c/ Partido Frente Grande

⁴⁸ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas el 16/10/2003

s/ Ordinario". El embargo fue dispuesto por la suma de \$ 404.500. Conforme información verbal brindada por el partido, sobre los fondos existentes en ese momento en la cuenta se bloqueó el equivalente al porcentual participativo del Frente Grande en la Alianza Fuerza Porteña (28%).

Los aportes privados denunciados fueron documentados en Recibos X de la Alianza. El informe presentado consigna los datos requeridos por esta Auditoría (nombre, domicilio y documento de los aportantes).

En relación a la fecha de los gastos denunciados, cabe advertir que no todos corresponden al lapso 24 de junio-24 de agosto que se toma como específico período de campaña: el partido denuncia algunas facturas de fecha posterior, pero por gastos que corresponden al período de campaña, excepto dos conceptos por \$ 8.000.-. Sustrayendo ese monto de los gastos denunciados, queda un saldo de \$ 2.152.997,49.

Dicho monto (\$ 2.152.997,49) supera en \$ 74.603,09.- el tope máximo autorizado por el art. 8 de la Ley 268 (\$ 2.078.394,40.-).

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que prácticamente todos los gastos rendidos han sido abonados en efectivo.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Se presentaron 43 Facturas "A" (\$ 351.764,52), cuya emisión no corresponde tratándose de bienes o servicios facturados a un contribuyente exento en I.V.A. (Partido político).

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría se verificó un cumplimiento solo parcial de la norma, ya que si bien existen propagandas en las que se incluyó el correspondiente pie de imprenta⁴⁹, también se detectó la existencia de afiches del partido que no cumplen la prescripción del art. 4º de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

⁴⁹ Identificando a SISTO & LEMME ASOCIADOS.

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Artes Gráficas San Carlos S.A.	109.843,80	SI	Sin diferencias
Quichi SRL	2.037,60	SI	Sin diferencias
Graffiti D´arcy	250.201,65	SI	Con diferencias (*)
Loprint Grafica	1.477.-	NO	
ESE Publicidad Exterior SA	60.500.-	NO	
La Argentina	800.-	SI	Sin diferencias
Magia SA	5.086,96	NO	
Nores Alberto Raúl	1.500.-	SI	Sin diferencias
Gráfica 2 Congresos	1.000.-	SI	Sin diferencias
Librería 770	3.942,25	SI	Sin diferencias
Telefónica de Argentina	7.287,35	NO	
Fundación Cultural Coliseum	6.050	NO	
Oller Victor Pedro	2.300.-		Imposibilidad de notificar
Alquitel Group	2.480,50	SI	Sin diferencias
Rosepa SA	2.783.-	SI	Sin diferencias
Organización Buezas Naval	600.-	SI	Sin diferencias
Naya Comunicaciones	984.705,11	NO	
Interamerica Sports	177.144	NO	
Zenthmedia	85.785,69	SI	Sin diferencias
Editorial La Página SA	19.807	NO	
RPO Producciones SA	352,44	NO	
Vocación	17.616.-	NO	
Parflik SACIFYA	2.271,24	SI	Sin diferencias
Zeky SRL	4.000.-		Imposibilidad de notificar
Euro Comunicaciones SA	11.305,70	SI	Con diferencias (**)

(*) El proveedor informa facturas por un total \$ 205.488,25. Coincide con las facturas declaradas por el partido. Existen recibos provisorios en la declaración del partido por un total de \$ 45.270.- no declarados por el proveedor. El partido informó, en Nota de fecha 5/11/03, que “ese monto fue entregado a Graffiti para que esta firma contrate en nuestro nombre, los servicios de impresiones de afiches para la Campaña Gráfica en la Vía Pública, como así también la contratación de los espacios para su exposición. Estos servicios fueron brindados por la imprenta Sisto & Léeme Asociados (tal como figura en los pies de imprenta) y por la empresa Wall Street Vía Pública”. Acompaña las facturas

correspondientes a Sisto & Lemme por \$15.270.-) y a Wall Street SA (\$30.000.-)

(**) El proveedor informa un monto de \$ 9.088,10 (- 2.217,60)

COMPROMISO PARA EL CAMBIO⁵⁰

Ingresos y Gastos denunciados por el partido político

En el Informe final de cuentas, se denuncian:

INGRESOS

CONCEPTO	MONTO
Aportes privados	\$ 2.190.000.-

GASTOS

CONCEPTO	MONTO
Propaganda Gráfica	\$ 269.088,50
Medios de Comunicación Social	\$ 1.310.542,72
Locaciones de servicios / Alquileres	\$ 170.202,69
Otros	\$ 163.753,67
TOTAL:	\$ 1.913.587,58

Comentarios y observaciones

El partido presentó en término el informe prescripto en el inciso a) del art. 17 de la Ley 268. El Informe Final de Cuentas (inc. b) del referido art. 17) fue presentado con dos días de demora.

El partido no denuncia la recepción de aportes públicos. Al momento de la revisión de la documentación de respaldo, se manifestó que todavía no se había iniciado el trámite correspondiente ante el Gobierno de la Ciudad.

Los aportes privados denunciados están documentados en Recibos C del partido, acordes con la Resolución 1415/03 de la AFIP.

⁵⁰ Las tareas de verificación de la documentación respaldatoria del Informe fueron desarrolladas del 21 al 24/10/2003.

No se dejó constancia, ni en los recibos ni en el Informe presentado, del domicilio de los aportantes tal como lo requerían los instructivos establecidos por esta Auditoría (100% de los casos).

Se detectan 5 Recibos en los que se consignan distintos aportantes con el mismo número de documento (Recibos N° 85 y 86 con el mismo documento; Recibos N° 98, 99 y 100 con el mismo documento). Si efectivamente se trata de diferentes personas, no se ha contado con elementos para identificarlas correctamente (documento y domicilio). Si se tratara, en cambio, de diferentes aportes de la misma persona se habría superado el tope legal permitido para las donaciones particulares (\$ 40.000.- en el primer caso y \$ 60.000.- en el segundo).

Cabe observar que los datos de los Recibos fueron mal transcriptos en el Informe presentado ante la Auditoría:

- En la mayoría de los casos, el número de documento del aportante denunciado en el Informe difiere del consignado en los recibos C de respaldo (84% de los casos).
- Se detectan, también, diferencias en los nombres de los aportantes entre el Informe y los recibos otorgados (40% de los casos).

En relación a la fecha de los gastos denunciados, cabe advertir que no todos corresponden al lapso 24 de junio-24 de agosto que se toma como específico lapso de campaña:

El partido ha incluido en su rendición gastos correspondientes a los meses de abril, mayo y primeros días de junio por un total de \$ 335.216,20.-, que por su fecha no se han considerado, conforme lo expuesto en el punto “Llamado a elecciones” de la Parte General. En definitiva se han verificado los gastos rendidos en el lapso de campaña por \$ 1.578.371,38:

En fechas posteriores al lapso de campaña se presentan facturas por un monto de \$ 20.803.-, que corresponden a gastos realizados en el período de campaña.

De la revisión de documentación respaldatoria efectuada en la sede del partido, ha surgido la existencia de gastos que no se encuentran declarados en el Informe Final de Cuentas presentado:

- Recibo X 1-6303 de Votionis SA por \$ 6.183,10.-. El monto se encuentra abonado pero no rendido.
- Recibo 1-29436 de ESPN SUR SRL por \$ 5.314,32.-. El monto se encuentra abonado pero no rendido.
- Recibo 0-65082 de Tele Red Imagen SA por \$ 5.269,65.-. El monto se encuentra abonado pero no rendido.

- Recibo 6-4159 de Editorial Amfin SA por \$ 23.815,99.-. El monto se encuentra abonado pero no rendido.
- Recibos varios por \$ 9.359,06 no incluidos en el informe final, de los cuales \$ 8.901,58 no corresponden al lapso temporal considerado. Quedan a incluir \$ 457,48
- Sueldos abonados a personal asignado a la campaña por meses de junio, julio y agosto: \$ 45.000.- y cargas sociales correspondientes (\$ 10.350.-).

Corresponde agregar, entonces los montos anteriormente reseñados (\$ 96.390,54.-)

	\$ 1.578.371,38
+	
	<u>\$ 96.390,54</u>
	\$ 1.674.761,92

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley 268, en cuanto a la obligación de realizar toda transacción vinculada a la campaña electoral mediante la cuenta bancaria especial, cabe destacar que el partido declara en su Informe la utilización de una cuenta del Banco Ciudad abierta con anterioridad al comienzo de la campaña. Del extracto bancario exhibido surgen depósitos por \$ 2.079.050.- El partido también exhibió planilla extracontable refiriendo depósitos posteriores por \$ 112.250.- Todos los fondos corresponden a aportes privados, ya que no se había tramitado a la fecha de la revisión en campo el aporte público. En dicha cuenta se libraron los cheques con los que se abonaron los gastos rendidos.

Con respecto a la documentación presentada, cabe observar:

- Existen gastos declarados que no cuentan con documentación de respaldo suficiente:
 - o En el Rubro Medios de Comunicación Social no se exhibió el original de la Factura B1-1952 de Torneos y Competencias (\$ 6.388,80)
 - o En el mismo Rubro se incluyen dos facturas que no se encuentran emitidas a nombre del Partido (The History Chanel por \$ 1.728.- y A&E Ole Networks por \$ 1.728.-)
 - o En el Rubro Otros Gastos, se incluyen pagos por \$ 3.072.-, sin comprobantes.
 - o En dicho Rubro se incluyen también facturas de un proveedor (Juan Lepes) que no se ajustan a la preceptiva legal (Resolución AFIP 1415/03).

Propaganda gráfica en vía pública

Del relevamiento de propaganda gráfica en vía pública efectuado por esta Auditoría se verificó un cumplimiento solo parcial de la norma, ya que si bien existen propagandas en las que se incluyó el correspondiente pie de imprenta⁵¹, también se detectó la existencia de afiches del partido que no cumplen la prescripción del art. 4° de la Ley 268, al no incluir la identificación de la imprenta que los realizó.

Circularización

Se efectuó una circularización a diversos proveedores de la formación política, con el siguiente resultado:

PROVEEDOR	MONTO	CONTESTO	OBSERVACIONES
Estatic	51.600.-	SI	Sin diferencias
Compañía MECA	50.820.-	NO	
Lepes y Asociados	23.765,55	NO	
Nueva Comunicación	72.600.-	SI	Sin diferencias
Votionis	6.159,44	NO	
ESPN Sur SRL	14.026,32	SI	Sin diferencias
Crisólogo Palacios	680.-	NO	
Archelli Gráfica	8.010,20	SI	Sin diferencias
Sergio C. Kaplun	21.297.-	NO	
Telered Imagen SA	12.397,53	SI	Con diferencias (*)
Brimarce			Imposibilidad de notificar

(*) El proveedor informa \$ 60.122,52 (+ 47.724,99).

Consulta a medios de comunicación masivos

Se efectuó una circularización a los principales medios de comunicación (Diarios, Televisión y Radios), de la que surgió lo siguiente:

América TV (Canal 2) informó la emisión de Facturas y Notas de Crédito no consignadas en el informe, por un monto de \$ 506.352.-

El Canal 9 informó la emisión de Facturas y Notas de Crédito no consignadas en el informe, por un monto total de \$ 184.406.-

Consultado al respecto, el partido informó por Nota de fecha 12/11/03 que dichos gastos se encuentran imputados a la campaña para cargos nacionales. En su comunicación sostiene que las referidas facturas

⁵¹ Identificando a ARCHELLI GRÁFICA.

“corresponden a Gastos de Campaña de la Alianza Frente Compromiso para el Cambio. Las mismas se incluyen en cumplimiento del art. 58 de la ley 25.600 correspondientes a las elecciones del 24 de Agosto de 2003 en la presentación ante la Justicia Electoral”.

Otros medios consultados informaron también estas facturas:

- Todo Noticias por un monto de \$ 3.880,53
- Radio América y FM Aspen, facturas por un monto de \$ 28.567,57.
- Radio del Plata y FM Metro, facturas por un monto de \$ 32.706,30.

El partido informó, en Nota de fecha 18 de Noviembre que el monto correspondiente a Todo Noticias se encontraba incluido en el recibo emitido por Canal 13 con fecha 25/6/03 por \$ 84.700 rendido en el informe.

Los montos informados por las radios, así como la diferencia previamente referida del proveedor Telered Imagen S.A., el partido consignó en la misma nota que correspondían a la campaña nacional, “registrados dentro de Alianza Frente Compromiso para el Cambio”.

No existiendo constancias ni habiéndose cruzado información con la obrante en la rendición de gastos de campaña nacional de la ley 25.600, por exceder el marco de la facultades conferidas en la ley 268, y en razón de la perentoriedad del presente informe, se hizo de imposible cumplimiento la verificación de la veracidad de la información denunciada por el partido en las referidas notas de fecha 12 y 18 de Noviembre del 2003.

Por lo expuesto las observaciones arriba descriptas fueron incorporadas como una limitación al alcance.